



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sr. Daniel Ciuffolotti

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Prof. Antonio Nuñez

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Martín Carlos Comesaña

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Lic. Mario Mazzeo

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9493/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la exención de los tributos municipales correspondientes a la Licencia Comercial n° 3396 “Electroandina”, bajo titularidad de los Sres Feroci Omar – Bentolila Jorge S. H., por los períodos incluidos entre el 01/09 y el 31/12/2012, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-187/2012.-

ARTÍCULO 2°.- CONDÓNASE la deuda que por todo concepto registra la Licencia Comercial n° 3396 “Electroandina”, de titularidad de Feroci Omar – Bentolila Jorge S. H., correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del 2012.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas a favor de los Sres. Feroci Omar – Bentolila Jorge S.H., por la deuda que por todo concepto registra la Licencia Comercial n° 3396 “Electroandina”, que no resultare comprendida por el Artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE la exención del pago de las tasas correspondientes al trámite inherente a la renovación de la licencia comercial y al cambio de domicilio de la misma.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una **licencia comercial a término** por un plazo máximo de 36 meses a favor de los Sres. Feroci Omar – Bentolila Jorge S.H. para el comercio “Electroandina”, sujeta al cumplimiento del “plan de pago especial” a suscribir, autorizado en el artículo 3°.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2059/12, DE FECHA 13/9/2012.

ORDENANZA N° 9494/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 1682/12*, de fecha 18 de julio de 2012, por el cual se reintegra al Sr. Heber Abel López, DNI 26.168.872, Director de la *Orquesta Municipal de Instrumentos Latinoamericanos*, la suma de un mil seiscientos ochenta y nueve Pesos (\$ 1.689.-), por el pago de pasajes aéreos para el traslado a la ciudad de Iquique-Chile, los que fueron adquiridos mediante medios electrónicos con la tarjeta de un tercero, Sr. Manuel Varela, para participar del *II Encuentro y Foros de Directores de Orquesta*, organizado por el colegio Hispano Italiano de Iquique, los días 13 y 14 de abril del 2012, según actuaciones obrantes en el Expediente N° 05000-573/2011.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2060/12, DE FECHA 13/9/2012.

ORDENANZA N° 9495/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYENSE, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-167/12, **en la Ordenanza 4184/01, Artículo 1°, los incisos a.1, a.2, a.3 y b.6 por los siguientes:**

“ **a.1. Uso predominante:** Residencial, permitiéndose dos (2) viviendas unifamiliares por predio más una construcción auxiliar, entendiéndose por construcción auxiliar a la edificación en donde se desarrollan actividades complementarias al uso dominante. Dentro de esta categoría se permiten solamente cocheras, quinchos, depósitos de herramientas y pequeños talleres artesanales y estudios profesionales. Esta construcción no podrá superar el 25% de la superficie de las viviendas construidas (respetando el FOS total del área) con una altura máxima de 4 mts. y las pendientes de techos serán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 4656/02.

a.2. Usos complementarios: Actividades profesionales, Dictado de clases. Pequeños talleres artesanales desarrollados por los titulares de las viviendas, comercio minorista.

a.3. Actividad comercial: se permite la construcción de un local destinado a comercio por predio.

b.6. Retiros laterales: Tres metros (3.00 mts.) y Un metro con setenta centímetros (1.70 mts.), pudiendo ocuparse parcialmente con construcciones cubiertas o semicubiertas hasta una superficie de veinte metros cuadrados (20 m²) como máximo considerando ambos retiros, con una altura de cuatro metros (4 mts.). Las superficies resultantes se computaran dentro del cálculo de FOS y FOT. “

ARTÍCULO 2°.- DESE amplia difusión del presente texto por medio de las dependencias específicas pertenecientes al Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2061/12, DE FECHA 13/9/2012.

ORDENANZA N° 9496/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGANSE al lote d1, Mz 21, ubicado en calle Gral. Roca y Tte. Ramayon, NC 15-20-63-8668-0000, los ordenadores urbanísticos correspondientes al sector “frentista” de la calle Gral. Roca, Área Centro, Sector Perimetral -Morfología Abierta-, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-326/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2062/12, DE FECHA 13/9/2012.

ORDENANZA N° 9497/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 82/2012*, de fecha 16 de enero de 2012, por el cual se aprueba en todos sus términos el convenio de obra denominado “*Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público del Plan 108 Viviendas de Chacra 30 – San Martín de los Andes*”, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, celebrado entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén IPVUN, el Ente Provincial de Energía del Neuquén EPEN y la Municipalidad de San Martín de los Andes, consistente en la provisión y montaje de mil quinientos metros de línea aérea de baja tensión para proveer de electricidad a las viviendas del plan del mismo nombre, ubicado en el remanente de la Chacra 30, lote J, K, y L de la ciudad de San Martín de los Andes, cuyos antecedentes obran en los Expedientes N° 05000-494/12 y 05001-210/11. -

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 83/2012*, de fecha 16 de enero de 2012, por el cual se aprueba en todos sus términos el convenio para la ejecución de la obra denominada “*Construcción de la Red de Distribución de Agua Potable Plan 108 viviendas Chacra 30 – San Martín de los Andes*”, para la provisión del suministro de agua potable, celebrado entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios de San Martín de los Andes Limitada y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte de la presente como **Anexo II** y cuyos antecedentes

obran en los Expedientes N° 05000-494/12 y 05001-210/11.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2063/12, DE FECHA 13/9/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9497/2012

CONVENIO

Entre el **Ente Provincial de Energía del Neuquén**, representado en este acto por su Presidente, Ing. Alejandro Abel NICOLA, DNI 16.076.122, en adelante el **E.P.E.N.**, la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por la Sra. Intendente María Cristina FRUGONI, DNI N° 14.078.093, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y el **Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén**, representado por la Sra. Marisa PACHECO, DNI _____, a/c Delegación I.P.V.U. San Martín de los Andes, en adelante el **IPVU**, acuerdan en celebrar el presente Convenio fijando los términos para el financiamiento y la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO AL PLAN 108 VIVIENDAS EN CHACRA 30".

Clausula Introdutoria: Los adjudicatarios del Plan 108 viviendas han solicitado al IPVU, la realización de la obra que garantiza el suministro eléctrico y el servicio de alumbrado público a las 108 viviendas en la Chacra 30, autorizando la utilización de los fondos provenientes del préstamo Hipotecario otorgado por Resoluciones IPVUN N° 608/10; 650/10 y complementarias. En virtud de ello el **IPVU**, encomienda a la **MUNICIPALIDAD** la contratación de la obra, asumiendo el carácter de entidad Intermedia, con el fin de facilitar las gestiones administrativas.

PRIMERA: OBRA - La obra, denominada a estos efectos "SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO AL PLAN 108 VIVIENDAS EN CHACRA 30", consiste en la provisión y montaje de 1500 metros de línea aérea de baja tensión tipo constructivo preensamblado, montado sobre postes de eucalipto creosotado de 7,50 m en soportes simples y columnas de hormigón armado en soportes especiales, con treinta y ocho puntos de luz (38) para el servicio de alumbrado público, con artefactos tipo STRAND JC250 y lámparas SAP 100 W, montados sobre brazos tipo EPEN.

SEGUNDA: OBJETO - La obra tiene por objeto, disponer de la infraestructura necesaria para el servicio eléctrico y el servicio de alumbrado público destinado a las 108 viviendas en construcción bajo la modalidad "autoconstrucción asistida", ubicadas en LOTES J, K y L - Chacra 30 de San Martín de los Andes.

TERCERA: COSTO - El costo total de la Obra descrita en la Clausula PRIMERA, asciende a Pesos doscientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con diecinueve centavos (\$ 273.694,19) más impuestos que correspondan, a valores del E.P.E.N. al mes de Septiembre de 2011.

CUARTA: FINANCIAMIENTO - El IPVU, en su carácter de administrador del programa de autoconstrucción asistida, Plan 108 viviendas, autorizada mediante poder general de la administración, se compromete a abonar al E.P.E.N. el costo total de la obra según Clausula TERCERA, integrando en un primer pago el equivalente al 50% en concepto de anticipo, en tanto el saldo equivalente al 50% restante, será integrado en un único pago, cuyo vencimiento operará a los diez días de emitido el certificado final de obra.

QUINTA: EJECUCION - El E.P.E.N. dará inicio a la ejecución de la obra una vez constatada la acreditación del anticipo establecido en la Clausula CUARTA. El ACTA de inicio de Obra será certificada por la **MUNICIPALIDAD** mediante el Organismo Municipal de Control. El plazo de ejecución de obra se establece en 30 días hábiles. El E.P.E.N. comunicará en forma fehaciente la finalización de la obra, a partir de entonces la **MUNICIPALIDAD** mediante el Organismo Municipal de Control tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar la inspección final y emitir el correspondiente certificado final, transcurrido ese plazo el **EPEN** estará automáticamente habilitado para facturar el saldo de los aportes convenidos.

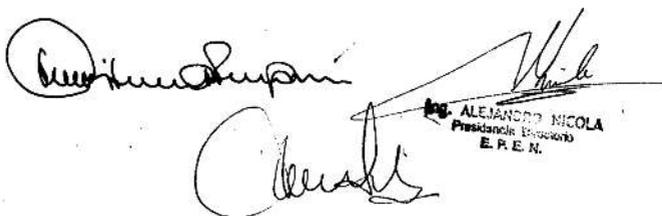
SEXTA: OBLIGACIONES - De no cumplir en término los compromisos establecidos en la Clausula CUARTA, se aplicará un interés punitivo por cada día de mora, equivalente al que el E.P.E.N. aplica a sus usuarios por venta de energía eléctrica. Sin perjuicio de ello, el E.P.E.N. podrá disponer no vincular la infraestructura objeto del presente a las redes en servicio. Como asimismo rente al incumplimiento de cualquier otra obligación emergente del convenio, dará al E.P.E.N. la facultad de rescindir el mismo, a su solo juicio, sin perjuicio de los reclamos por daños y perjuicios a los que hubiere lugar.

SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD - Ambas partes dejan claramente establecido que la contribución del **CLIENTE** no genera derecho alguno sobre las instalaciones a construir, las que quedarán de propiedad exclusiva del E.P.E.N. una vez transcurridos dos años de puesta en servicio.

OCTAVA: SELLADOS DE LEY – El sellado de Ley emergente del presente Convenio será abonado en partes iguales. A tal fin se fija el monto de aporte en la suma de Pesos doscientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con diecinueve centavos (\$ 273.694,19) más impuestos que correspondan.-----

NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCION – Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero, Jurisdicción, y Competencia que pudiera corresponder y constituyen los siguientes domicilios: El E.P.E.N. en calle Rioja 385 de la ciudad de Neuquén, la **MUNICIPALIDAD** en General Roca y Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes y el **IPVU** en Villegas 1327 de la ciudad de San Martín de los Andes, donde se tendrán por válidas las notificaciones practicadas en los mismos.-----

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Martín de los Andes a los ____ días del mes de _____ de 2011.-----


Dpto. ALEJANDRO NICOLA
Presidente Ejecutivo
E.P.E.N.

ANEXO II . ORDENANZA N° 9497/2012



*Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén*

Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

San Martín de los Andes, 25 de Agosto de 2011

CONVENIO

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 25 días del mes de Agosto de 2011, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por la Sra. Intendente María Cristina Frugoni, DNI N° 14.078.093, la Agencia local del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, representada por la Sra. Marisa Pacheco, DNI 17.809.596, con domicilio en Calle Villegas 1327, por una parte, y por la otra parte la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de San Martín de los Andes Limitada, con domicilio real en calle Mariano Moreno 487, representada en este acto por su Presidente Lic. Jorge Márquez, DNI N° 13.368.200, Secretario Sr. Víctor Ramón Gaete DNI N° 6.962.618 y Tesorera Sra. María Iris Andreck DNI N° 4.165.225, se reúnen para acordar los términos para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PLAN 108 VIVIENDAS EN CHACRA 30", según lo estipulado en las siguientes cláusulas:-----

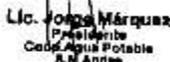
Cláusula introductoria: Los adjudicatarios del Plan 108 viviendas han solicitado a la Delegación San Martín de los Andes del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, la realización de la

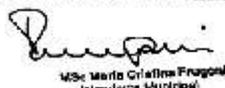
presente obra, autorizando la utilización de los fondos provenientes del préstamo Hipotecario otorgado por Resoluciones TPVUN N° 608/10; 650/10 y complementarias. En virtud de ello el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Delegación S.M. Andes, encomienda a la Municipalidad de San Martín de los Andes, la contratación de la obra, asumiendo el carácter de entidad intermedia, con el fin de facilitar las gestiones administrativas necesarias para tal fin.

Primera: La Municipalidad de San Martín de los Andes encomienda a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de San Martín de los Andes Limitada, la ejecución de la obra denominada "red de distribución de agua potable" para la provisión del servicio en el Plan de 108 viviendas ubicado en las Manzanas de la Chacra 30 de nuestra ciudad de acuerdo al proyecto que como Anexo I es parte integrante del presente.

Segunda: La Agencia San Martín de los Andes del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, en su carácter de administrador del programa de autoconstrucción asistida, Plan 108 viviendas, autorizada mediante poder general de administración, se obliga a abonar a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. la suma de Pesos Setenta y nueve mil cuatrocientos con veinte centavos (\$ 79.400,20), IVA incluido de acuerdo al siguiente cronograma:


ROBERTO VALDIVIA
REG. DOMINIAL
MUNICIPALIDAD


Lic. Jorge Márquez
Presidente
Coop. Agua Potable
S.M. Andes


MSc. María Graciela Fragoni
Intendente Municipal

Un anticipo de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00) a la firma del contrato, y el saldo de Pesos Veintinueve mil cuatrocientos con veinte centavos (\$ 29.400,20) se cancelará contra la recepción provisoria de la obra.

Tercera: La falta de pago en término de las sumas consignadas en la cláusula anterior, producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y dará derecho a la Cooperativa de Aguas a cobrar del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, un interés punitorio equivalente al 0,5 % del monto adeudado por cada día hábil de retraso en el pago.

Cuarta: La Cooperativa se compromete a ejecutar la obra en tiempo y forma aportando la totalidad de los materiales, maquinarios y mano de obra necesarias para cumplir con la obra encomendada.

Quinta: El plazo de ejecución de la presente obra es de quince días corridos a partir de la recepción de los materiales. Dicha recepción será certificada por el Organismo de control.

Sexta: Las partes acuerdan que la ejecución de la Obra será supervisada por el Organismo de control Municipal, quien emitirá las certificaciones e informes correspondientes. Una vez finalizada la obra el Organismo de control tendrá un plazo de siete días hábiles para efectuar la inspección final y realizar la Recepción Provisoria de la Obra.

A partir de la recepción provisoria de la obra se establece un plazo de 360 días corridos de garantía. Finalizado este plazo y de no mediar inconvenientes de funcionamiento atribuibles a la ejecución de la obra se realizará la recepción definitiva de la misma.

Séptima: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Cooperativa de Agua en este convenio, producirá la rescisión culpable por su exclusiva responsabilidad, quedando obligada al resarcimiento de los daños que su actitud pudiera haber causado.-----

Octava: Para cualquier cuestión judicial que surja del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente y se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junin de los Andes, Provincia del Neuquén.-----

Novena: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARISA E. PAÑECO
REG DOMINAL
CIRCUITO I PUE S.M.A

Lic. Jorge Márquez
Presidente
Coop. Agua Potable
S.M. Andes

MSc. María Cristina Frugoni
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 9498/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Resolución Conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental* del proyecto caratulado “**Galpón, Oficinas y Abastecimiento de Combustible**”, localizado en Chacra 32, NC 15-21-094-3826-ECOL, propiedad de Expreso Colonia S. A., cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental elaborado por el Biól. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo, según documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000-403/2011.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con el Sr. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el **artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-**

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2064/12, DE FECHA 13/9/2012.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ANEXO I . ORDENANZA N° 9498/2012

Resolución Conjunta según Orza. 2601/97. Modificatoria 2007/96 Art. 25 -Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584/94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° 11/12.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 403 / 11 caratulado "GALPON, OFICINAS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE", propiedad de Expreso Colonia S.A., localizado en Chacra 32, NC: 15-21-094-3826-ECOL, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 a 13 consta la propuesta de “Galpón, Oficinas y Abastecimiento de Combustible” realizada por el Arq. Gustavo Peruzzotti,

Que a fojas 38 y 41 a 43 constan las planillas FOPAB y CEPIA del proyecto,

Que a fojas 45 a 47 la U.T.G.A califica el Proyecto de “Alto Impacto”, emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que a fojas 48 a 121 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Biól. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

Que a fojas 150 a 153 constan las ampliaciones del INFA,

Que a fojas 155 a 156 consta la evaluación del sistema de tratamiento de efluentes, efectuada por el OCM,

Que a foja 157 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente Declaración de Factibilidad Ambiental mediante Ordenanza n° 9498/12, que forma parte como anexo I de ésta, sancionada el 30 de agosto del corriente año, en Sesión Ordinaria N° 20, autorizando a su Presidente a suscribir la respectiva resolución, conjuntamente con el Intendente Municipal,

PORELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
R E S U E L V E N**

ARTÍCULO 1°.- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "GALPON, OFICINAS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE", propiedad de Expreso Colonia S.A., localizado en Chacra 32, NC: 15-21-094-3826-ECOL, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 403/11, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

ETAPA CONSTRUCTIVA

Medida N° 1 MOVIMIENTO DE SUELOS

- Se deberá balancear corte y relleno.
- Se deberá revegetar para evitar procesos erosivos, las zonas en donde no se producirá la circulación de unidades de transporte.
- Se deberá aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.

Medida N° 2 REMOCIÓN DE ÁRBOLES

- Se deberá parquizar y reforestar las áreas no afectadas por la construcción.
- Se procederá a la implantación de un cerco perimetral verde con especies de rápido crecimiento, a fin de obtener una cortina visual. Esta tarea se iniciará con posterioridad a la finalización de las obras civiles y estará a cargo del propietario.

Medida N° 3 REMOCIÓN DE PIEDRAS

- Se deberá nivelar la pendiente.

Medida N° 4 EXCAVACIÓN. DISPERSIÓN DE MATERIAL PARTICULADO

- El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- Para reducir las emisiones durante la construcción, el contratista deberá implementar las siguientes medidas:

Instalar medidas para controlar la erosión.

Plantar vegetación en áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.

Medida N° 5 RUIDOS Y VIBRACIONES

- Se deberá operar solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- Se trabajará únicamente en horario diurno, es decir, de manera de no afectar los alrededores.

Medida N° 6 CONTAMINACIÓN DE AGUAS

- Se deberán manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina sanitaria cada veinte operarios.
- Se deberá alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
- Se exigirá a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.
- Se deberá evitar cualquier otro tipo de contaminación de aguas, caso contrario se aplicarán las multas estipuladas en el Art. 6 de esta Resolución Conjunta.

Medida N° 7 CONTAMINACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS

- Se deberá evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico. En caso de que se viole esta medida se aplicarán las sanciones estipuladas en el Art. 6 de esta Resolución Conjunta.
- Se deberá designar un sitio cerca al acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción.
- Todas las materias primas deberán ser debidamente acopiadas de manera tal de evitar volcados y voladuras.
- Se deberán trasladar los restos al vertedero Municipal.

Medida N° 8 MODIFICACIÓN DEL CURSO DE AGUA SUPERFICIAL

- Se deberá infiltrar el agua excedente producto de la impermeabilización.
- Se deberá dotar de drenajes y elementos de retención de sedimentos, según sea necesario al terreno para evitar tanto la acumulación de agua superficial, como el arrastre de partículas hacia los cursos receptores de aguas.

Medida N° 9 RIESGO DE ACCIDENTES

- Se deberá proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Se deberá capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- Se deberá cumplir con las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).

Medida N° 10 IMPERMEABILIZACIÓN. INCREMENTO DEL AGUA SUPERFICIAL

- Se deberá desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- Se deberá controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.
- Se deberán utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo de grava, que permitan una apariencia natural.
- Se deberá preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.
- Se deberá realizar la infiltración perimetral. Permite infiltrar el líquido generado por la impermeabilización en la construcción del estacionamiento. El drenaje pluvial ubicado en forma paralela a la línea de fondo del predio, se ha previsto como medida auxiliar a los sitios de infiltración próximos a las edificaciones, la misma desemboca en un recinto de infiltración, según consta en la ampliación del INFA a foja 153 y estará a cargo del proponente.
- Se deberá Infiltrar el agua recolectada en los techos proponiendo zanjas de infiltración.

ETAPA OPERATIVA

Medida N° 11 CONTAMINACIÓN POR EFLUENTES CLOACALES

- Se realizará el tratamiento de residuos on site para los efluentes domésticos. .
- Se realizará el tratamiento de residuos industriales con cámaras de decantación.
- Se deberá evitar cualquier otro tipo de contaminación de aguas, caso contrario se aplicarán las multas estipuladas en el Art. 6 de esta Resolución Conjunta.

Medida N° 12 CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS

- Se solicitará el servicio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- Se realizará una política de separación en base a las instrucciones Municipales.
- Se deberá realizar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.

Medida N° 13 PAISAJE. AFECTACIÓN PERCEPTUAL INTEGRAL

- Para maximizar la protección del sitio la arquitectura que conforma los estándares del emprendimiento deberá requerir lo siguiente :
 - El estilo de la arquitectura deberá complementarse con el paisaje natural. Se colocarán techos repintados.
 - Se disimulará la estructura con cortinas de árboles. Ver Medida N° 2 “Remoción de Árboles”, ítem 2.
- El tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deberán estar visualmente subordinados al paisaje y deberán tener bajo contraste con este.
- Se deberá parquizar cuidadosamente para balancear las vistas.

Medida N° 14 INCREMENTEO DEL TRÁFICO

- Se realizará estacionamiento en el predio, con capacidad para 9 automóviles particulares.
- Se realizará estacionamiento en el predio, con capacidad para las 8 unidades del transporte público.
- Se deberá señalizar el ingreso y egreso de los vehículos en las proximidades del predio y en la intersección de la RN 234 y RAS.

ARTÍCULO 3°- Todo lavado de maquinarias y manejo de combustibles, deberá realizarse sobre la plataforma impermeable de carga y descarga de combustible, donde los posibles derrames estarán contenidos y derivados a cámaras de retención de hidrocarburos.

ARTÍCULO 4°- Se deberá retirar y dar un tratamiento adecuado a todo terreno (suelo) contaminado por aceite y combustible, según lo expresado en el artículo N° 3 de la ampliación del INFA, a foja 153.

ARTÍCULO 5°- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

ARTÍCULO 6°.- INFRACCIONES

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o

durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Alberto Bruno
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

Julio Cesar Obeid
Presidente Concejo Deliberante
A/C Intendencia
Municipalidad S.M. Andes

ORDENANZA N° 9499/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Banco Provincia del Neuquén S.A. sucursal San Martín de los Andes, sito en la intersección de las calles Belgrano y Obeid, NC 15-20-63-3238, QU 47, lote d-3, la construcción de una recova en el sector de cajeros automáticos, sobre calle Belgrano, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-5735/1976.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2065/12, DE FECHA 13/9/2012.

ORDENANZA N° 9500/12.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la excepción a la *Ordenanza 2570/1997, Código de Edificación, Capítulo 3, de las Fachadas*, autorizando el material “Siding”- fibrocemento en tablas simil madera - para la obra ubicada en calle Gregorio Álvarez 358, Lote 16, Chacra 26, NC 15-21-073-5156-0000, Villa Vega Maipú, propiedad de Fernando Sánchez, profesional Arq. Aguilera, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-325/2011.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2066/12, DE FECHA 13/9/2012.

ORDENANZA N° 9501/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la aprobación de planos de Visado Previo de Relevamiento de Hecho Existente y Obra Nueva, en el inmueble sito en calle Los Maquis n° 361, del Barrio Arenal, NC 15-20-50-3249-0000, propiedad de Raúl Romero y Paredes María Norma, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-811/2011.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2067/12, DE FECHA 13/9/2012.

ORDENANZA N° 9502/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 1761/12*, de fecha 02 de agosto de 2012, obrante en el Expediente N° 05000-400/12, por el cual:

1. se adhiere, ad referéndum del Concejo Deliberante, al *Programa Federal de Integración Socio Comunitaria*, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el que integra la presente como **Anexo I**;

2. se suscribe, ad referéndum, el Convenio Especifico denominado “*Programa Federal de Integración socio-comunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Neuquén – San Martín de los Andes*”, el que, con sus anexos, forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 1762/12*, de fecha 02 de agosto de 2012, por el cual se crea la **Unidad Ejecutora Municipal del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria** con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable de la Provincia del Neuquén (A.D.U.S), con dependencia orgánica directa de la Secretaría Municipal de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2070/12, DE FECHA 13/9/2012.



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

ANEXO I . ORDENANZA N° 9502/2012

ANEXO I
DECRETO 1763/12

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA

Línea de acción 1, Construcción de viviendas

1.1 Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de viviendas nuevas y procurar los siguientes objetivos:

- Concepción de proyectos sustentables, por medio de la construcción de **Viviendas Nuevas**.
- Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat de los hogares con ingreso por debajo del nivel de indigencia y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad.
- Promover paulatinamente la salud laboral a través de **Cooperativas de Trabajo** fuera de los rubros nacionales.
- Mobilizar menzónes locales de materiales en comercialización y producción.

1.2 Partes Intervinientes.

ENTES EJECUTORES: Son los Estados Provinciales y/o Municipales responsables de la ejecución de los Proyectos. Los mismos podrán estar representados por los organismos competentes, que aquellos designen.

Los ENTES EJECUTORES interesados presentarán mediante nota a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la voluntad de adherirse al PROGRAMA. Acompañando la mencionada nota se presenta la "Solicitud de Financiamiento" junto a la documentación técnica del Proyecto.

UNIDAD DE GESTIÓN: El PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, de la Dirección de Programas para la Emergencia, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA: Organismo dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.

1.3 Responsabilidad de los Entes Ejecutores.

- Presentar los Proyectos y las Solicitudes de Financiamiento ante "EL PROGRAMA"
- Presentar la memoria descriptiva de cada proyecto solicitado.-
- Suscribir los Acuerdos con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- Cumplimentar los requisitos exigidos por la UNIDAD DE GESTIÓN dentro de los plazos establecidos en los respectivos Acuerdos.
- Proponer planes integrales de acción para una o más regiones del territorio en situaciones de Emergencia Social.
- Realizar acciones de planificación orientadas a facilitar la elegibilidad de los respectivos Proyectos.
- Llevar adelante la ejecución de la obra, de cada Línea de Acción del Programa.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

- Definir las Comisiones Específicas destinadas a ejercer el control y seguimiento de las obras.
- Informar de manera mensual y trimestral, según corresponda, el estado de avance de cada uno de los Proyectos.
- Contratar las actas de inicio, las certificaciones de avance de obra y cierre final de las obras, todas con carácter de celebración jurada, según el modelo del punto 1.9 y 1.10 de presente.
- Monitorear a las Cooperativas de Trabajo con las cuales firmarán los contratos de obra para la ejecución del Proyecto de la Línea de Acción correspondiente.
- Cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas correspondientes de los Acuerdos.

1.4) Criterios de elegibilidad de los Proyectos.

Se privilegiará a aquellos que correspondan a:

- a) Satisfacer las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de la población a la cual están dirigidas las obras.
- b) Satisfacer el máximo posible la demanda de mano de obra de las Cooperativas de Trabajo.
- c) Satisfacer las superficies mínimas que establecen la Línea de Acción, como así también los "Estándares Mínimos de Calidad para viviendas de Interés Social" establecidos por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- d) Una razonable justificación técnica y económica.
- e) Proyectos Integrales que prevean la Infraestructura necesaria para la ejecución de las obras.
- f) Criterios de razonabilidad.
- g) Simplicidad de ejecución.

En todos los casos, se deberá prever la satisfacción de como mínimo un CINCO POR CIENTO (5%) de la demanda para personas con capacidades diferentes.

Para los proyectos, además de cumplir con los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social", deberán cumplimentarse con los requerimientos mínimos de conexión de nexos, que garanticen la infraestructura de:

- a) redes de agua
- b) electricidad
- c) cloacas (en el caso de existir red) y/o cámara séptica con pozo absorbente.

Se contemplarán proyectos en altura, mayor superficie y/o fundación de las necesidades relevadas por el ENTIDAD EJECUTOR y plasmadas en las Solicitudes de Financiamiento.

Para la vivienda Nueva, las tierras para su emplazamiento podrán ser provistas por el MUNICIPIO, y/o la PROVINCIA, y/o sea de su propiedad y/o de terceros residentes, con cargo para la realización de los Proyectos en terreno y forma. Serán contemplados, también, aquellos proyectos de Vivienda Nueva que se emplacen en terrenos dispuestos para el cumplimiento de la trama urbana.

DIRECTOR EJECUTIVO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

1.5 Documentación a presentar

- Proyectos y las Solicitudes de Financiamiento ante "EL PROGRAMA".
- Memoria descriptiva para cada proyecto solicitado según cada localidad.

Las Solicitudes de Financiamiento deberán venir acompañadas por una carpeta técnica donde se detallará toda la documentación que respaldará el llenado de las mencionadas solicitudes.

Para esta Línea de Acción la documentación deberá incluir como mínimo:

- a) Plano alométrico con la ubicación de las manzanas, ejes viales, escala 1:1000.
- b) Detalle de loteos, ubicación de viviendas y crecimientos, escala 1:500.
- c) Planta, corte, vistas e instalaciones de vivienda tipo, con suficientes referencias y especificaciones técnicas y tecnológicas, escala 1:100.
- d) Factibilidades de servicios otorgadas por empresas prestatarias.
- e) Certificados de capacidad portante y absorción del suelo.
- f) Memoria descriptiva.
- g) Fotocopias certificadas por escribano de la situación dominial de los parcelas y/o lotes afectados a proyecto.
- h) Plan de trabajo con tareas preliminares.
- i) Planilla de locales.

1.6 Características técnicas de las Viviendas.

Las Viviendas deberán reunir como mínimo determinadas características técnicas:

- a) Superficie cubierta mínima de CINCUENTA Y CINCO (55) metros cuadrados, contemplando la posibilidad de una futura expansión.
- b) TRES (3) dormitorios, UN (1) baño y UNA (1) cocina comedor.

Las mismas deberán contar con niveles mínimos de terminación exigidos:

- a) Revestimientos en baño y cocina.
- b) Pisos cerámicos.
- c) Puertas interiores.
- d) Celosados de madera o similar.
- e) Aislaciones térmicas e hidrófugas en techos, muros y fundaciones.
- f) Pintura.
- g) Agua Fría y Caliente.
- h) Instalación eléctrica y de gas (cuando corresponda).
- i) Desagües cloacales.

Podrán presentarse Proyectos de Viviendas en dos plantas, viviendas que cubran hasta un máximo de superficie cubierta de SETENTA (70) metros cuadrados y que incluyan, de ser necesario, equipamiento y acondicionamiento para ser habitadas por personas con capacidades diferentes.

MAYOR
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D. N. O. 10.100.000

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Las mismas deberán cumplir con los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social" y todas aquellas normativas regionales que garanticen la durabilidad y la correcta distribución funcional.

Sólo se considerarán terminadas las Viviendas cuando se encuentren conectados todos los servicios y se hayan realizado aquellas obras de infraestructura barrial necesarias para la habilitación de las mismas, siendo éste compromiso asumido por parte de los ENTE EJECUTORES.

1.7 Planillas de Solicitud de Financiamiento e Instructivo para completarlas.

Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto. La información necesaria, para obtener dicho financiamiento, tendrá que estar plasmada en las planillas de SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO. Teniendo en cuenta que la misma tiene el carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, deberá ser referendada en todas sus páginas por la máxima autoridad del ENTE EJECUTOR, los ítems a completar son los siguientes:

1.- Identificación del Proyecto

El ENTE EJECUTOR deberá completar los datos requeridos relacionados con la localización del proyecto: localidad, barrio, datos catastrales, calles, etc.

1.a.- Terreno

Se deberá aclarar, por sí o por no, cada una de las especificaciones solicitadas. "Observaciones": aclarar alguna singularidad del terreno por ejemplo, si el dominio de las tierras fuera de origen particular.

1.b.- Infraestructura

En lo concerniente a la infraestructura básica o domiciliaria marcar, por sí o por no, la existencia de lo requerido. Con respecto a redes y nexos se solicitará mayor información debido a que estas obras, de ser necesario, podrán ser financiadas por otra línea de Acción del PROGRAMA.

En el apartado "Especificaciones por vivienda" deberá figurar el detalle de materiales y accesorios requeridos, para una mejor definición del rubro instalaciones y en "Observaciones", cualquier aclaración que se considere necesario.

2.- Vivienda

2.a.- Distribución de superficies

Consignar metros cuadrados y lados mínimos de los ambientes del prototipo de vivienda propuesto, considerando que la superficie máxima de financiamiento será de CINCUENTA Y CINCO (55) metros cuadrados. EL PROGRAMA podrá excepcionalmente, por razones debidamente justificadas, aprobar el financiamiento de hasta SETENTA (70) metros cuadrados.

2.b.- Terminaciones

Especificar de manera sintética los materiales de los solados, revestimientos, pinturas, material de aberturas, etc. de cada ambiente.

2.c.- Tecnología

SECRETARÍA MUNICIPAL
DIRECTOR EJECUTIVO MUNICIPAL
San Martín de los Andes



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Detallar las descripciones generales de cada rubro, señalando materiales, justificaciones, dimensiones, etc. en un todo de acuerdo a los **"Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social"**.

4.- Contexto

Esta Planilla tiene la finalidad de evaluar el proyecto en relación al contexto y considerar el Impacto ambiental, lo que permite diagnosticar y planificar una intervención integral, considerando la escala urbana.

4.- Cooperativas

Detallar la información de cada cooperativa, consignando la situación actual al momento de presentar la presente solicitud.

En las columnas monotributo y efector social consignar por sí o por no.

En el caso de Cooperativas de Trabajo ya conformadas, el ENTE EJECUTOR, deberá consignar el representante técnico y contable de cada una de ellas.

El Representante Técnico podrá asistir a un número máximo de CINCO (5) Cooperativas.

5.- Presupuesto

5.a) Financiamiento

Detallar la inversión total, discriminando el monto a financiar por el ESTADO NACIONAL y la parte a financiar por el ENTE EJECUTOR (municipal y/o provincial), relacionado con apertura de calles, nivelación, compactación, obras complementarias, obradores, tierras, escrituraciones, redes de energía, etc.

El Proyecto deberá estar obligatoriamente definido en sus características y costos, así como en su financiamiento.

5.b) Apertura de cuentas

El ENTE EJECUTOR (Municipio y/o Provincia) deberá abrir una Cuenta Bancaria específica para el Programa en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, donde se depositarán los desembolsos correspondientes a las obras. La misma deberá registrarse mediante formularios en la CUENTA ÚNICA DEL TESORO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Asimismo, el ENTE EJECUTOR, deberá presentar la fotocopia de personería Jurídica formulario de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) N°460/3 y fotocopia del número de cuenta, al Programa.

Cada ENTE EJECUTOR deberá verificar periódicamente la vigencia de la Cuenta enviada al Programa al solo efecto de poder depositar los fondos.

El Programa no financiará Proyectos cuyas obras complementarias a ejecutar no estén coordinadas en tiempo y forma, condición indispensable para que las viviendas se entreguen inmediatamente de terminadas a los adjudicatarios.

Los servicios básicos de electricidad, agua y desagües cloacales deberán funcionar en su totalidad, TREINTA (30) días antes del final de la obra de vivienda.

El Programa no aceptará ninguna Solicitud de Financiamiento incompleta en algunos de sus requerimientos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

ANEXO II . ORDENANZA N° 9502/2012

"2012 - Año de homenaje al doctor D. ADRIANEL BELLOMBAO"

CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA"
VIVIENDAS NUEVAS
PROVINCIA DE NEUQUÉN - SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Raffael BORTEMPO, con domicilio legal en Estrella N° 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS) de la Provincia de NEUQUÉN, representada en este acto por el Sr. Presidente, CPN. Rodolfo Gustavo KAISER con domicilio legal en Aguado N° 2130 de la Ciudad de NEUQUÉN, en adelante "LA AGENCIA"; y la MUNICIPALIDAD de SAN MARTÍN DE LOS ANDES de la Provincia de NEUQUÉN, representada por el Sr. Intendente Municipal, Juan Carlos FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Gral. Roca y J. M. Rosas, SAN MARTÍN DE LOS ANDES en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de las obras que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a financiar, de acuerdo a la disponibilidad financiera existente, el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras indicadas; y asimismo, otorgará un Subsidio para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables, conforme los montos que se detallan en el Cronograma de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" procederá a efectivizar los desembolsos, indicados en el ANEXO II, una vez que "LA MUNICIPALIDAD" garantice la ejecución de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras, en tiempo y en forma.

Al respecto, "LA AGENCIA" y "LA MUNICIPALIDAD" asumen la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

CUARTA: En caso de que "LA SUBSECRETARÍA", por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Específico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de "LA SUBSECRETARÍA".

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROVINCIA DE NEUQUÉN
Intendente Municipal

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

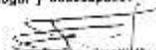
2012 - Año de homenaje al escritor DON MARTÍN BUSTORINO*

QUINTA: "LA AGENCIA" tendrá a su cargo:

- a) Conformar una Unidad Ejecutora "Provincia" para ejercer el control de calidad sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:
 - I. un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra).
 - II. un profesional de área social.
 - III. un contador matriculado en la provincia.
- b) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.
- c) Refrendar los certificados de avance de obra física, delegado por Cooperativas, según el modelo fijado por el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, en adelante "EL PROGRAMA", y elevarlo al mismo.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo:

- a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora "Municipal" integrada por:
 - I. un Representante Técnico: quien podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de obra y las verificaciones mensuales.
 - II. un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo, según la normativa correspondiente.
 - III. un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social de conformación de las cooperativas y su acompañamiento a lo largo del Proyecto.
- b) Proveer y proveer que al o los terrenos propuestos cumplan con condiciones dominiales regularizables e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
- c) Garantizar que el terreno, para la ejecución de las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.
- d) Proveer de luz y agua de obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
- e) Garantizar que las viviendas, cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
- f) Celebrar los respectivos contratos de obra con las Cooperativas de Trabajo participantes.
- g) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las respectivas Cooperativas.


CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
12 de Octubre de 2012

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

2012 - Año de Honores al doctor D. RAMÓN AGUIRRE

- h) Proveer al personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no pueden ser ejecutadas por los miembros de las Cooperativas.
- i) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el representante técnico de cada Cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador para los materiales y un depósito para los equipos.
- j) Realizar los pagos de anticipos financieros para materiales, mano de obra, gastos y subsidio para las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
- k) Confeccionar el certificado de avance de obra física y financiero, detallado por Cooperativa, según el modelo acordada con "EL PROGRAMA". Posteriormente, enviar el certificado de avance de obra física a "LA AGENCIA" para ser refrendado por el mismo.
- l) Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos de "EL PROGRAMA". Proceder a la inmediata entrega de las viviendas a instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura inscriptiva de dominio a favor de los beneficiarios; y efectuar la correspondiente hipoteca a favor de "LA MUNICIPALIDAD", dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
- m) Instrumentar el recupero de las cuotas mensuales a 50 años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas, con el objetivo de su reinversión en nuevos proyectos de viviendas destinados a la población con altas porcentajes de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- n) No incurrir o utilizarse incurso en incumplimiento o morosidad en ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SUBSECRETARÍA".
- o) Procurar la aprobación de un régimen de exención, estimoando al Proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, selados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- p) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas, en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, y del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

2012 - Año de Homaje al doctor D. JOAQUÍN SALGADO

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar el cartel de obra correspondiente, según el modelo que consta en el ANEXO III, que forma parte integrante del presente Convenio. El mismo deberá permanecer por el lapso de CIENTO OCHENTA (180) días, posteriores a la presentación ante "LA SUBSECRETARÍA" del Acta de Recepción Provisionaria de la Obra y de la Rendición Final de la obra.

NOVENA: El cartel de obra será financiado por "LA SUBSECRETARÍA". Se deja expresa constancia que la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerada un incumplimiento grave, y la "LA SUBSECRETARÍA", podrá disponer la suspensión del financiamiento y/o los desembolsos pendientes.

DÉCIMA: "LA SUBSECRETARÍA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que corresponden, conforme el Cronograma de Desembolsos acordado para la obra según ANEXO II.

DÉCIMO PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA: "LA AGENCIA" procederá al cierre físico de la obra. A tal efecto, se adjuntará el Certificado de Avance Físico, en carácter de declaración jurada, al CIENTO POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisionaria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.

DÉCIMO TERCERA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

DÉCIMO CUARTA: "LA AGENCIA" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas en relación con estos temas.

DÉCIMO QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo. TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CALLE SAN MARTÍN 1000

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS

a) "LA SUBSECRETARIA" financiará un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$4.478.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

- I) Construcción de viviendas: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$4.422.000.-)
- II) Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-)
- III) Cartel de Obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).

b) La obra consistirá en la ejecución de VEINTE (20) viviendas en la localidad de San Martín de los Andes.

Ubicadas según referencia geográfica de latitud sur 40°08'03.99" longitud oeste 71°13'40"71".

c) La obra se ejecutará mediante la contratación de DOS (2) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato de Obra para su ejecución.

El Plazo de obra es de SEIS (6) meses.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
San Martín de los Andes



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

"2012 - Año de Homenaje al Doctor D. MARCELO BERGAMINI"

ANEXO II
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD"

1º desembolso: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$2.267.000.-), el mismo será librado luego de ratificarse el presente Convenio. Especifico por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y corresponde a:

- a) CIENTO POR CIENTO (100%) del Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-).
- b) CIENTO POR CIENTO (100%) del financiamiento para la realización del cartel de obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).
- c) Primer anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total, para la construcción de viviendas: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL (\$2.211.000.-)

2º desembolso: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS (\$1.326.600.-) que corresponde:

Al segundo anticipo financiero, del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total, para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de la Obra y la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al modelo enviado por "LA SUBSECRETARÍA".

3º y último desembolso: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$884.400.-) que corresponde:

Al tercer anticipo financiero, del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) como mínimo, de la misma.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

2012 - Año de Homenaje al doctor D. AGUSTÍN A. BUSTOS

ANEXO III
CARTEL DE OBRA

cartel edificio



cartel edificio - con leña



San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

ANEXO VI

Anexo al Artículo 1º

207

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE
CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS
ENTES**

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Anexo al Artículo 1°

ANEXO VI

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
 - d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
 - e) El plazo de obra estipulado;
 - f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
 - g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
 - h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
 - i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Anexo al Artículo 1º

ANEXO VI

2012

- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Anexo al Artículo 1°

ANEXO VI

087

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

ANEXO VI

Anexo al Artículo 1°

207

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (l.o. por Decreto N° 1285 de fecha 8 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

ANEXO VI

Anexo al Artículo 1°

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

- a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

- c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

ANEXO VI

Anexo al Artículo 1º

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO VI

ANEXO

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda “para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/46 Recaudación TGN”.

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ / _____ D

ANEXO VI

Anexo al Artículo 5º

CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente defirmó un Convenio de fechacon la Secretaria/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta N°del Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don, de acuerdo con las siguientes cláusulas:



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

ANEXO VI

Anexo al Artículo 5°

Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz

ORDENANZA N° 9503/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE la reserva de estacionamiento vehicular frente al domicilio de la Sra. Paula Delfina Moyado Jaramillo, DNI 94.114.644, sito en calle Rivadavia y L. Rodriguez s/n, B° Godoy, en mérito a su certificado de discapacidad emitido por JUCAID, y según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-194/2012.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la reserva autorizada por la presente, tendrá una longitud máxima de siete (7) metros, sobre la calle Rivadavia, debiendo las Sra. Moyado Jaramillo instalar la correspondiente cartelería horizontal y vertical de “reserva de estacionamiento” consignando el número de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE libre de todo gravamen el permiso otorgado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la aplicación de la presente, el peticionante deberá solicitar instrucciones para la demarcación del espacio referido a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien tendrá a cargo la fiscalización de la misma.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de cambio de domicilio de la peticionante o cualquier otra circunstancia que pueda alterar el uso de la reserva a la que alude el artículo 1°, ello deberá ser informado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dentro de los 15 días de acaecido.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2068/12, DE FECHA 13/9/2012.

ORDENANZA N° 9504/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Sra. Ma. Susana Gonzalez, DNI 8.278.377, titular de la licencia comercial N° 4742 de remisaje, a funcionar en la parada ubicada en calle Fosbery entre Elordi y Belgrano, por un plazo de sesenta (60) días corridos, exceptuando el cumplimiento de los *Artículos 34 y 35 de la Ordenanza 4166/01 T.O. 2002*, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-93/09.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la vigencia de la licencia comercial será efectiva a partir

del dictado de la Disposición Municipal correspondiente, por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente a la interesada y a la Dirección de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2069/12, DE FECHA 13/9/2012.

ORDENANZA N° 9505/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente 05003-17/05, el **artículo 2°** de la **Ordenanza N° 6507/05, Régimen Tarifario para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de San Martín de los Andes**, por el siguiente:

“Artículo 2°.- FÍJASE el valor del canon correspondiente a la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, previsto en la Cláusula 4° del Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, en la suma de Pesos Cinco con treinta y siete centavos (\$5,37) desde el 1° de Mayo de 2012.”

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el último párrafo del **artículo 12°**, del **Anexo I** de la **Ordenanza 6507/05**, por el siguiente:

“Las inversiones proyectadas para los años 2011 y 2012, que deberá ejecutar y afrontar La Cooperativa con los fondos originados en la T1, son las identificadas en la siguiente Tabla:

Agua	Total (\$)	Año 2011	Año 2012
Cisterna B° Alihuen	266.071	126.663	139.409
Reemplazo Bombas:			
Faldeos 1	15.305	15.305	
Chacra 28	8.713		8.713
Cantera	14.522		14.522
Maitenes 1 y 2	19.169		19.169
Macromedición:			
Radales	3.776		3.776
Chacra 30	3.776		3.776
Vega San Martín	6.099		6.099
Subtotal Agua	337.430	141.968	195.462
Saneamiento			
Redes Colectoras			
Bocas de Registro	16.264		16.264
Adquisición volquetes	5.228		5.228
Oficina Técnica PTE1	23.235		23.235
Subtotal Saneamiento	44.727		44.727
Total Agua + Saneamiento	382.157	141.968	240.189

Inversiones Proyectadas Años 2011 y 2012

Valores a Enero 2012

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 16°* del *Anexo I* de la *Ordenanza 6507/05*, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 16°.- Cuando la prestación del servicio de agua potable estuviere sujeto a la medición de caudales, los usuarios abonarán por cada metro cúbico de agua consumida o de Consumo Mínimo (C) el Precio Medio del Metro Cúbico de Agua (PMA) ajustado por el Coeficiente de Volumen (CV), definido en el Artículo 17, correspondiente a su categoría.

El Precio Medio del Metro Cúbico de Agua (PMA) se fija en:

- Servicio de Agua: \$ 1,55

- Servicio de Agua más Cloacas \$ 3,36

El PMA para el servicio de agua más cloacas resulta de multiplicar el PMA de agua por 1 más el Factor de Servicio de Cloacas (FSC). El FSC se establece en 1,17.”

ARTÍCULO 4°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 21°* del *Anexo I* de la *Ordenanza 6507/05*, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 21°.- Efluentes Provenientes de Otra Fuente. Cuando en un inmueble se utilizare agua no provista por el Concesionario pero se desaguaren efluentes a la red operada por el Concesionario, dicho servicio se facturará en consideración al volumen de

efluentes vertidos multiplicados por una tarifa para el m³ igual a \$4,82, siendo de aplicación para la determinación del Mínimo a Facturar el Artículo 14 del presente Régimen Tarifario, debiendo procederse a la medición de los volúmenes descargados. El Concesionario podrá acordar con el Usuario una forma de valoración de los efluentes vertidos, cuando la medición resulte de dificultosa realización o de alto costo.”

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYESE el **Artículo 2°** de la **Ordenanza N° 3150/1999**, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Concesionario de los servicios públicos de agua potable y cloacas de San Martín de los Andes a brindar y cobrar los servicios que a continuación se detallan según el siguiente Cuadro Tarifario:

- a) Descarga de baños del Transporte de Pasajeros: \$72,43 (IVA Incluido) por unidad.*
- b) Descarga de Camiones Atmosféricos: tarifa por unidad según artículo 20, inciso b) de la Ordenanza N° 6507/2005 y modificatorias.*
- c) Descarga de baños de Casas Rodantes: \$48,28 (IVA Incluido) por unidad.*
- d) Descarga de Baños Químicos (descarga, desinfectante, limpieza del baño, carga de tanques de agua y limpieza de filtro): \$19,31 por unidad.”*

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2151/12, DE FECHA 01/10/2012.

ORDENANZA N° 9506/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE, por un plazo de un año, la excepción al Sr. Mario A. Hansen, DNI 12.225.330, del cumplimiento del **Artículo 1°, Inciso 2** de la **Ordenanza 5086/03- Alquiler de Autos si chofer**, que establece la obligatoriedad de contar con un mínimo de cinco unidades, según antecedentes obrantes en el expediente N° 05001-330/2009.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso al trámite de cambio de domicilio de la licencia comercial “Hansen Rent a Car” de titularidad del Sr. Mario Hansen.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la vigencia de la licencia comercial será efectiva a partir del dictado de la Disposición Municipal correspondiente, por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2152/12, DE FECHA 01/10/2012.

ORDENANZA N° 9507/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar el plan de pago especial consistente en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los pesos cien (\$ 100.-), a favor del Sr. Nader Pedro, DNI n° 7.306.786, por la deuda en concepto del Servicio Retributivos y Red de Cloacas de la NC 15-20-058-2544-0000, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente 05000-592/11.-

ARTÍCULO 2°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a proceder a la anulación de los siguientes planes de pago otorgados oportunamente el 11/05/2009 y caídos: N° 29893 y 29892, por deuda de Servicios Retributivos y englobar la deuda en un solo plan de pago por tributo-

ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2153/12, DE FECHA 01/10/2012.

ORDENANZA N° 9508/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 1633/12*, de fecha 12 de julio de 2012, por el cual se acepta la cesión a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes de la obra *“Proyecto de Gestión Integral de los Residuos Urbanos en la localidad de San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín, Provincia del Neuquén”*, dispuesta en el *Acta de Transferencia* celebrada entre la Municipalidad y el Ministerio de Turismo de la Nación el 23/04/2012, la cual obra como **Anexo I** de la presente, aprobada por *Resolución Ministerial n° 139*, en el marco de los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-405/06.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2154/12, DE FECHA 01/10/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9508/2012

ACTA DE TRANSFERENCIA

Entre el MINISTERIO DE TURISMO de la Nación, en adelante “EL EJECUTOR” representada en este acto por el Sr. Ministro de Turismo D. Enrique Meyer, con domicilio en Suipacha 1111, P:so 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, en adelante “EL BENEFICIARIO”, representada en este acto por el Sr Intendente, D. Juan Carlos Fernández con domicilio en la calle. Roca y Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, por otra parte, convienen en suscribir la presente ACTA DE TRANSFERENCIA de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:.....

PRIMERA: OBJETO.- El presente tiene como objeto, la transferencia de la obra “PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PARQUE NACIONAL LANÍN, NEUQUÉN”, en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2010, adjudicada mediante Decisión Administrativa JG N° 886/10, del Jefe de Gabinete de Ministros de fecha 14 de Diciembre de 2010, en el marco del PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MUNICIPIOS TURÍSTICOS, Préstamo BID 1868/OC-AR, conforme Convenio de Adhesión aprobado por Resolución S.T. N° 216/10.....

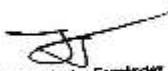
SEGUNDA: PLAZO.- La presente, tendrá vigencia hasta los cinco (cinco) años posteriores a la fecha del último desembolso de Financiamiento del Programa.....

TERCERA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.- Las tareas a desarrollar por el Organismo Ejecutor son las siguientes:

1. Transferir la obra descrita en la CLAUSULA PRIMERA.....
2. Monitorear la operación y el mantenimiento que realice el Beneficiario hasta los 5 (cinco) años siguientes al último desembolso del Financiamiento del Banco.....



CARLOS ENRIQUE MEYER
MINISTRO DE TURISMO



Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

3. Verificar que el nivel de mantenimiento se efectúe a la misma, tal como lo establece la CLAUSULA QUINTA del Convenio de Adhesión.....
4. Demandar al Beneficiario frente a los Tribunales Federales de la Nación en el caso en que este incurra en el abandono de la obra o la modificación del destino que ha sido asignado.....

CUARTO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Las tareas a desarrollar por el Beneficiario son las siguientes:

1. Recibir las obras sin la obligación de mantenerlas en aquellos aspectos que se detecte responsabilidad del Constructor, hasta la Recepción Definitiva de las mismas.....
2. Operar y Mantener adecuadamente las obras, conforme a las normas técnicas aceptadas y a solventar los gastos que demanden las mismas.....
3. Permitir el acceso libre y sin restricciones a la zona de obra, al Ejecutor, a los Subejecutores, a la Empresa Constructora o Consultores, a los auditores internos del Ejecutor, a los auditores externos, así como al personal del Banco y supervisores de Programa, hasta los 5 (cinco) años siguientes al último desembolso del Financiamiento del Banco.....
4. Asegurar a través de la presente, que las obras tendrán las funciones previstas según su naturaleza y destino.....
5. Informar anualmente al Ejecutor, dentro de los primeros 60 (sesenta) días de cada año calendario, el estado de la operación y el mantenimiento, incluyendo información sobre los resultados del año anterior en materia de operación y mantenimiento, así como la asignación presupuestaria correspondiente para el siguiente año de acuerdo a lo previsto en la CLAUSULA QUINTA punto 5.02 del Convenio de Adhesión.....

QUINTO: DIFERENCIAS.- En caso de discrepancias en la interpretación del presente, lo dispuesto en el Manual de Operaciones y Procedimientos y el Contrato de Préstamo, que como ANEXO I se adjunta, prevalecerá lo que expresa este último.....

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2012.



CARLOS ENRIQUE MEYER
MINISTRO DE TURISMO



Sr. Juan Carlos Fernandez
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA N° 9509/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a los Sres. Osvaldo Ferrari y Cecilia Cobas a efectuar, a su cargo y costo, y bajo supervisión técnica del EPEN, la instalación de un centro de transformación de tipo constructivo aéreo y las redes aéreas de baja tensión, a posicionar en la estructura metálica de la Línea de Media Tensión sobre el Alimentador 102, ubicado en calle Los Cipreses esquina calle Lacar, a los fines del suministro eléctrico de los inmuebles NC 15-20-063-8192-0000, NC. 15-20-064-5901-0000 y NC 15-20-063-8591, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente 05001-331/2009.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE a los Sres. Osvaldo Ferrari y Cecilia Cobas la presentación, ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable y previo a la iniciación de las obras, del respectivo proyecto técnico aprobado por el Ente de Energía del Neuquén EPEN para su evaluación.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2155/12, DE FECHA 01/10/2012.

ORDENANZA N° 9510/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Sr. Hugo Fernández, DNI 14.388.474, a efectuar el tendido aéreo del cableado para el abastecimiento de energía eléctrica a los Lotes 7142, 7145 y 7148, del Paraje Lago Lolog, de acuerdo a las especificaciones técnicas que a tales fines establezca el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), y según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05001-201/2011.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2156/12, DE FECHA 01/10/2012.

ORDENANZA N° 9511/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el *Contrato de Mutuo* para el otorgamiento, en el marco de la *Ordenanza 8389/09 Fondo de Emprendimientos Productivos y de Servicios*, del crédito municipal que a continuación se consigna:

Expediente n°	Titular	Emprendimiento	Monto
05000-397/12	Nicolás Ricardo Musso DNI 24.459.820	Alquiler de Equipos Tecnológicos "Ren	\$10.000.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, para el recupero del crédito otorgado por la presente, a partir de la efectiva acreditación del mismo en la cuenta del beneficiario, un período de gracia de 3 meses, y un tiempo de devolución de 12 meses.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2157/12, DE FECHA 01/10/2012.

ORDENANZA N° 9512/12.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el *Contrato de Mutuo* para el otorgamiento, en el marco de la **Ordenanza 8389/09 Fondo de Emprendimientos Productivos y de Servicios**, del crédito municipal que a continuación se consigna:

Expediente n°	Titular	Emprendimiento	Monto
05000-398/12	Marcos Ismael Ruiz DNI 27.822.940	Afilados Don Pedro	\$ 20.000.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, para el recupero del crédito otorgado por la presente, a partir de la efectiva acreditación del mismo en la cuenta del beneficiario, un período de gracia de 6 meses, y un tiempo de devolución de 36 meses.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2158/12, DE FECHA 01/10/2012.

ORDENANZA N° 9513/12.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el *Contrato de Mutuo* para el otorgamiento, en el marco de la **Ordenanza 8389/09 Fondo de Emprendimientos Productivos y de Servicios**, del crédito municipal que a continuación se consigna:

Expediente n°	Titular	Emprendimiento	Monto
05000-399/12	Clara Vilda Greig DNI 16.937.800	“Origen Patagonia” Diseño de Montaña	\$15.000.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, para el recupero del crédito otorgado por la presente, a partir de la efectiva acreditación del mismo en la cuenta del beneficiario, un período de gracia de 6 meses, y un tiempo de devolución de 24 meses.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2159/12, DE FECHA 01/10/2012.

ORDENANZA N° 9514/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el día 23 de septiembre de cada año como el “Día Municipal de la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas”, en concordancia con lo proclamado en la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico en Dhaka – Bangladesh en enero de 1999.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo será el encargado de incorporarlo al calendario anual de Protocolo y de fomentar el desarrollo de actividades que difundan y promuevan el “Día Municipal de Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas”, a través del Área de Género, que entre sus misiones y funciones tiene la de “Incorporar en el diseño de políticas y planes de desarrollo municipal, el tema de género” y “Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos y actividades dirigidas a las mujeres”.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2196/12, DE FECHA 04/10/2012.

ORDENANZA N° 9515/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios y/o contratos de préstamo ante el Banco de la Provincia del Neuquén hasta un monto de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) hasta un plazo máximo de treinta y seis (36) meses en las condiciones ofrecidas mediante la “Línea de financiamiento a Municipios de la Provincia del Neuquén”, destinados a la renovación del parque automotor municipal y equipamiento

complementario, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-818/10.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar su coparticipación provincial para garantizar el pago del préstamo a obtener, pudiendo a tal efecto disponer la cesión de los mismos a favor del Banco de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar las gestiones y tramitaciones necesarias ante el Banco de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Economía de la Nación para la obtención del financiamiento indicado.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2197/12, DE FECHA 04/10/2012.

ORDENANZA N° 9516/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE, el BANCO DE INFORMACIÓN OFICIAL ELECTRÓNICO EN LÍNEA de San Martín de los Andes complementario del *Boletín Oficial Municipal, formato electrónico*, dispuesto por el artículo 4° de la *Ordenanza 8797/10 Boletín Oficial Municipal*.-

ARTÍCULO 2°.- El BANCO DE INFORMACIÓN OFICIAL ELECTRÓNICO EN LÍNEA constituye un anexo del **Boletín Oficial Municipal** y en él se publicará de forma completa la siguiente documentación:

1. Ordenanzas, Resoluciones, Resoluciones Conjuntas, Declaraciones y Comunicaciones del Concejo Deliberante; Decretos y Disposiciones del Departamento Ejecutivo Municipal y demás actos para los que se requiera o expresamente se prevea su publicación.
2. Edictos judiciales, cuando así lo autoricen y dispongan las autoridades judiciales pertinentes.
3. Notificaciones y convocatorias a asambleas que deban realizar las Juntas Vecinales e Instituciones de bien público que así lo soliciten.
4. Llamados a audiencia pública.
5. Llamados a registro de oposición.

ARTÍCULO 3°.- En el caso de las publicaciones sintetizadas a las que alude el *Artículo 10* de la *Ordenanza N° 8797/10 - Boletín Oficial Municipal*, en la versión electrónica del mismo disponible en la página web, figurará el correspondiente hipervínculo que permita el acceso a la información completa de las normas, la cual será provista por el **BANCO DE INFORMACIÓN**

OFICIAL ELECTRÓNICO EN LÍNEA, con el fin de posibilitar un acceso eficiente a su contenido.-

ARTÍCULO 4°.- La publicación del **BANCO DE INFORMACIÓN OFICIAL ELECTRÓNICO EN LÍNEA** se realizará de igual forma a la que se efectúa la publicación del **Boletín Oficial Municipal** en la página Web oficial de la Municipalidad: <http://www.sanmartindelosandes.gov.ar/> o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 5°.- No será obligatoria la impresión de la información contenida en el B.I.O.O en formato papel, no obstante lo cual en caso de requerimiento de algún particular, el costo de la misma correrá a su cargo, de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual.-

ARTÍCULO 6°.- La publicación, mantenimiento y actualización del **BANCO DE INFORMACIÓN OFICIAL ELECTRÓNICO EN LÍNEA** es responsabilidad de la *Dirección de Informática* del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los noventa (90) días corridos desde su publicación.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

VETADA PARCIALMENTE MEDIANTE DECRETO 2198/12, DE FECHA 4/10/2012.-

ORDENANZA N° 9517/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Homologación del Uso Condicionado “Salón de Eventos” a desarrollar en el 1er piso del local comercial, sito en Villegas 1379 y Caci que Curruhuinca, propiedad de la Asociación Empleados de Comercio, NC 15-20-63-6185-0000, Área Parque Sur, de acuerdo a los antecedentes técnicos obrantes en el Expediente n° 05000-230/2005.-

ARTÍCULO 2°.- **CONDICIÓNASE** el uso autorizado en el Artículo 1° a:

1. la fiscalización periódica, por parte de las áreas correspondientes del Municipio, del nivel de emisión de ruidos;
2. la ausencia de quejas del vecindario por ruidos molestos; y
3. el cumplimiento de la Ordenanza 9111/11 Salón de Fiestas y Eventos.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE al Ejecutivo Municipal que al momento de dictar la disposición para el otorgamiento de la respectiva licencia comercial para el rubro “**Salón de Eventos**”, establezca un período de prueba de 180 días corridos, renovable, a efectos de monitorear la compatibilidad del uso con el vecindario.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2199/12, DE FECHA 04/10/2012.

ORDENANZA N° 9518/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Es objeto de la presente el establecimiento de los requisitos para el otorgamiento de la habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus infraestructuras relacionadas conforme a las definiciones y alcances en ella determinados y la regularización de las existentes.-

ARTÍCULO 2°.- Definición. Defínase como Estructura Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas a toda torre, monoposte, pedestal o mástil montado sobre terreno natural; o a toda torre, monoposte, pedestal, panel o mástil fijado sobre edificaciones existentes, que constituyan la infraestructura necesaria para prestar el servicio de comunicaciones móviles. Las nuevas instalaciones deberán estar integradas (mimetizadas) con el entorno donde se instalen a criterio del Ejecutivo de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Las Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas que se emplacen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se registrarán por las condiciones, requisitos y plazos previstos en la misma.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase el emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas a nivel de suelo según alturas permitidas y criterios de instalación que se establecen como Anexo I.-

ARTÍCULO 5°.- Crease el Registro Único de Operadores de Comunicaciones Móviles, para lo cual las Empresas deberán cumplir con la siguiente documentación:

- a) Estatuto Social
- b) Licencia de Operador de Telecomunicaciones.
- c) Constancia de CUIT.

- d) Poder de los firmantes.
- e) Constitución del domicilio legal.
- f) Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.

ARTÍCULO 6°.- Factibilidad. Las empresas deberán presentar a la Municipalidad, la solicitud de factibilidad, en la cual constará la ubicación de la futura estructura (dirección, localidad, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura solicitada de instalación. El Municipio responderá en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles desde la presentación efectuada. La factibilidad tendrá una vigencia no menor a 90 días hábiles, lapso en el cual la empresa deberá presentar la documentación que se menciona en el artículo 8° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- Prórrogas. Las empresas podrán solicitar al municipio una ampliación máxima de 45 días hábiles siempre y cuando tengan motivos fundados. Caso contrario, la Empresa deberá iniciar nuevamente con el trámite descrito en el artículo 6°.

ARTÍCULO 8°.- Permiso de Construcción. La Empresa deberá presentar toda la información técnica necesaria con la finalidad de que el Municipio entregue el permiso de inicio de obra y los Derechos de Construcción dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de:

- a) Declaración Jurada de la radio base presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones.
- b) Contrato de locación, escritura del inmueble ó cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.
- c) Autorización de Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar en caso de corresponder.
- d) Estudio de Impacto Ambiental, debidamente firmado por profesional de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- e) Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.
- f) Cómputo y presupuesto de la obra.
- g) Plano de proyectos (de obra y electromecánico) firmados por ingeniero, con visado del consejo correspondiente.
- h) Memoria de cálculo de la estructura a construir.
- i) Constancia de Pago de la Tasa de Construcción y Registro

Los permisos de construcción tendrán una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas. Vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de instalación otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se podrá prorrogar por una única vez por igual plazo.

ARTÍCULO 9°.- Certificado Final de Obra. La Empresa deberá presentar el Plano Final de Obra, a los efectos de que el municipio entregue la liquidación de la tasa por Habilitación de Uso, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles, previo a la entrega del Certificado Final de Obra. Dicha liquidación tendrá un plazo de pago no mayor a 15 días hábiles. Finalizada la obra, la Empresa instalará un cartel identificatorio en el emplazamiento, determinando la propiedad de la instalación, los datos municipales y el teléfono de contacto.-

ARTÍCULO 10°.- Habilitación. Cumplidos los requisitos establecidos en esta ordenanza, la Empresa presentará la constancia de pago de la tasa por habilitación y el pedido de la misma y la autoridad de aplicación deberá expedirse por la habilitación. La misma tendrá una validez de 5 años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.-

ARTÍCULO 11.- Las Empresas deberán cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 Khz y 300 Ghz estipulados en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes y la Resolución 530/2000 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los sistemas de comunicaciones y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.-

ARTÍCULO 12.- Las Empresas deberán presentar con la periodicidad que disponga la reglamentación de la presente un mapa dinámico de niveles de radiaciones no ionizantes, con el fin de establecer el nivel de las RNI, a nivel calle, que estarán realizados por cuenta y orden de los Operadores de Comunicaciones Móviles en forma individual o en conjunto y será el único tipo de mediciones exigible por el municipio. El mismo deberá ser puesto por el Poder Ejecutivo a disposición de la ciudadanía en general a través de su página Web. En base a este mapa, el Poder Ejecutivo podrá determinar la instalación de sistemas de mediciones continuas y permanentes de RNI en sectores determinados, pudiendo el mismo establecer la coordinación y/o la firma de los convenios necesarios con los Organismos Nacionales de Control y/o la Universidad Tecnológica Nacional.-

ARTÍCULO 13.- Las Empresas deberán presentar con la periodicidad que establezca la reglamentación el informe de mantenimiento de la estructura firmado por profesional habilitado.-

ARTÍCULO 14.- Para la renovación de la habilitación de estructuras de Comunicaciones Móviles y sus infraestructuras relacionadas, será necesario presentar el comprobante de pago de tasas de inspección de estructuras soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, el informe de mantenimiento de la estructura, firmado por profesional habilitado y haber cumplimentado en su totalidad las exigencias del Artículo 12°.-

ARTÍCULO 15.- En caso de que después del otorgamiento de la habilitación, en la estructura soporte de antenas se realicen modificaciones, de manera que demanden un recalcule de sus condiciones de estabilidad, los Operadores de Comunicaciones Móviles acompañarán a modo de declaración jurada, dentro de los 60 días hábiles siguientes el informe técnico de cumplimiento de las condiciones estructurales reglamentadas, firmado por profesional competente.-

ARTÍCULO 16.- El titular de la estructura está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas áreas.-

ARTÍCULO 17.- En todo soporte de antenas de comunicaciones móviles deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen de la existencia de la misma

así como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de inaccesibilidad en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 18.- Las infraestructuras de comunicaciones móviles existentes deberán ser adecuadas a lo determinado en la presente Ordenanza en un plazo máximo de 6 meses. En el caso de ser necesaria la relocalización de la misma, se coordinará con la Empresa el plazo según las características particulares de cada sistema con un plazo mayor a 12 meses.-

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2200/12, DE FECHA 04/10/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9518/2012

1. Alturas permitidas para estructuras sobre suelo

Las estructuras sobre suelo urbano existentes no excederán de 45 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos, en los que se podrá ampliar a 50 metros. Estas alturas podrán ser mayores ante un pedido de excepción debidamente fundamentada y aprobada por el municipio. Las nuevas estructuras sobre suelo urbano no excederán los 30 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por la Municipalidad, en los que se podrá ampliar a 36 metros. El equipamiento correspondiente a la antena se instalará de manera de mimetizarse con el entorno urbano. La factibilidad de localización de la antena se otorgará conjuntamente con un convenio urbanístico que se suscribirá con el interesado, el cual contendrá en su objeto la realización de obras vinculadas con el interés público en el sector en el cual se localiza la antena.

2. Altura permitida para soportes sobre azotea

1) Para estructuras soportes (pedestales) localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea igual o mayor a 30 mts., la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte será de 5 metros por encima del nivel de la edificación existente. Sólo se permitirá su fijación a la edificación existente sin el empleo de riendas y arriostramientos.

2) Para estructuras soportes localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea menor a 30 mts. , la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula:

$$h = 5 + \text{-----}$$

5

Salvo excepción debidamente fundada, y aprobada previamente por el Municipio, la ubicación de la estructura será aquella que resulte técnicamente viable para cada una de las azoteas. 3. Retiros de la línea municipal:

Estructuras s/azoteas (a eje de estructura): Soporte, 0 metros. Resto de estructuras 3 metros.

Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura): 10 mts.

3. Retiros a medianeros:

Estructuras s/azoteas (a eje de estructura): soporte, o metros; Pedestales, h/5 (a eje de estructura). h= Altura estructura Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura): torre y monoposte 4 metros (a eje de estructura); mástiles, La dimensiones del predio será tal que la estructura y sus anclajes deben quedar íntegramente dentro del terreno.

4. Mimetización

Soportes: deberán ser mimetizados con el lugar de instalación con el método más adecuado (pintura, radomes etc.). La adaptación propuesta será aprobada previamente por el Departamento Ejecutivo.

Torre, monopostes, pedestales y mástiles: Deberán presentar un proyecto de adecuación al entorno para ser aprobado por el Departamento Ejecutivo. Sólo las siguientes zonas no requerirán mimetizaciones: Equipamiento, industrial, portuaria, rural y otras que pueda determinar el Departamento Ejecutivo

5. Restricciones:

Las futuras instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayor a 300 Khz., no se podrán instalar radio menor de 50 m de centros de salud, geriátricos, jardines de infantes, escuelas, colegios, las que se ubiquen en un radio mayor de 50 m deberán presentar un estudio que demuestre la necesidad de adopción de la localización propuesta y su justificación por la no disponibilidad de sitios alternativos, necesidad de cobertura de servicio, conjuntamente con la evaluación de alternativas posibles. Para el caso de instalaciones preexistentes, se deberá demostrar que los niveles de radiaciones no ionizantes en el entorno, se cumple con los límites establecidos por la reglamentación vigente. En estos casos se podrán requerir mediciones adicionales, para el control de las RNI.

ANEXO II . ORDENANZA Nº 9518/2012

HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.

La Municipalidad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nro..., extiende la presente HABILITACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS a favor de.....(la empresa titular de la ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS) que se identifica como:y se localiza en..... que ha cumplido con todos los recaudos previstos para su emplazamiento. Identificación de estructura soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas

Nro. de expediente administrativo:

Titular de la estructura:

Localización de la estructura:

Tipo de estructura y Altura

Frecuencia de transmisión

La presente habilitación tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y durante todo el tiempo

que dure la autorización para la prestación del servicio de comunicaciones móviles de que se trate. Esta habilitación servirá de constancia suficiente y su titular deberá contar con una copia certificada del mismo en el lugar de instalación de la estructura soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas.

ORDENANZA N° 9519/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÒRGASE la excepción a la *Ordenanza 2570/1997, Código de Edificación, Capítulo 3, De las Fachadas*, autorizando el material “**Siding**” - fibrocemento en tablas símil madera - para la obra ubicada en Ruta Provincial 48, Lote 6 A, Chacra 2, de la Colonia Maipú, NC 15-20-65-1636-0000, propiedad de *Asociación Civil Puentes de Luz*, según antecedentes técnicos obrantes en los Expedientes N° 05001-544/2006 y 05000-52/2011.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2201/12, DE FECHA 04/10/2012.

ORDENANZA N° 9520/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE por un plazo de sesenta (60) días corridos la autorización otorgada por *Ordenanza 9397/12* al Sr. Manuel Fuentes Burgos, DNI 92.841.532, titular de la licencia comercial N° 921 de remisse, para funcionar en la parada de taxis ubicada en calle Amancay y Ruta Nacional 234, exceptuándolo del cumplimiento de los *Artículos 34 y 35* de la *Ordenanza 4166/01 T.O. 2002*, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-24/09.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la vigencia de la licencia comercial será efectiva a partir del dictado de la Disposición Municipal correspondiente, por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente al interesado y a la Dirección de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2202/12, DE FECHA 04/10/2012.

ORDENANZA N° 9521/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Competencia. La Procuración General ejerce la representación y la defensa en juicio del Municipio, asesora al Intendente y a sus secretarios; dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos y en todo asunto sobre enajenación, permuta, donación, arrendamiento y concesión de bienes de dominio municipal, e instruye los sumarios e investigaciones administrativas, sin perjuicio de otras atribuciones que puedan serle conferidas por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°.- Integración. La Procuración General está integrada por: a) El Procurador General; b) Un Procurador General Adjunto; y demás personal afectado a su estructura, conforme a la reglamentación que se dicte.-

ARTÍCULO 3°.- Designación y Remoción. El Procurador General es designado por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. Puede ser removido exclusivamente por decisión del Intendente. Tiene dependencia funcional y jerárquica del Intendente. Sin perjuicio de ello ejerce sus funciones con independencia técnica. Percibirá una remuneración básica cuyo monto máximo no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica establecida por el Intendente, más los adicionales de título, bloqueo de título y zona.-

ARTÍCULO 4°.- Lineamientos generales. Los lineamientos técnico-jurídicos se fijan verticalmente de acuerdo con las relaciones jerárquicas y funcionales que se establezcan. Estos lineamientos serán en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- Requisitos. Para ser Procurador/a General Municipal se requiere ser argentino, poseer título de abogado con cinco años de ejercicio profesional, tener domicilio y residencia de más de cinco años dentro del ejido municipal y reconocida versación jurídica.-

ARTÍCULO 6°.- Incompatibilidades del Procurador y del Procurador General Adjunto. Son incompatibilidades del Procurador General Municipal y del Procurador General Adjunto: a) Ejercer libremente la profesión de abogado, salvo que actúe en causa propia; b) Tener empleo o ejercer el comercio u otra profesión, con excepción de la docencia con el límite de carga horaria

que establezca la reglamentación; c) Intervenir o asesorar en toda causa, contrato o asunto, en que sean parte personas físicas o jurídicas que contraten con el Municipio o litiguen contra él. Para la actividad privada, la incompatibilidad será permanente respecto de aquellos casos originados durante su mandato.-

ARTÍCULO 7º.- Sanciones. La violación a cualquiera de las incompatibilidades del ARTÍCULO anterior, se sanciona con inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la ciudad de San Martín de los Andes por el término máximo de diez años.-

ARTÍCULO 8º.- Reemplazo. En casos de ausencia, fuerza mayor, o urgencia, el Procurador General es reemplazado en sus funciones por el Procurador General Adjunto, del modo que establezca la reglamentación.-

ARTÍCULO 9º.- Funciones. La representación judicial con los alcances del **ARTÍCULO 1º** de la presente ordenanza, incluye la siguiente enumeración, no taxativa:

- a) Asesorar jurídicamente en toda cuestión que interese a la Municipalidad.
- b) Emitir dictamen sobre todas las cuestiones que el Señor Intendente y los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo le sometan, respecto de los actos de su competencia.
- c) Dictaminar sobre los aspectos legales de toda disposición municipal.
- d) Proponer normas que mejoren la legislación municipal.
- e) Interpretar ordenanzas, decretos y resoluciones.
- f) Patrocinar y/o representar a la Municipalidad en todo juicio en que la misma sea parte o tenga interés.
- g) Gestionar por vía judicial la cobranza de las rentas del municipio.
- h) Recabar datos e informes en los tribunales y organismos públicos y privados de la Provincia o Nación.
- i) Intervenir, cuando corresponda, en clausuras, decomisos, desalojos, etc.
- j) Ordenar la sustanciación de sumarios administrativos, llevar a cabo la investigación, sustanciar las actuaciones y proponer medidas necesarias para la tramitación de los mismos así como de las informaciones sumarias.
- k) Solicitar la suspensión preventiva del personal bajo sumario.
- l) Brindar informes sobre los expedientes judiciales o administrativos en los que intervenga.
- m) Disponer el archivo de las actuaciones relativas a su área.
- n) Sistematizar los dictámenes y/o resoluciones que hayan requerido las actuaciones de la Procuración.
- o) Coordinar y supervisar y evaluar regularmente las áreas bajo su dependencia, adoptando las medidas que estime convenientes a los fines del mejor funcionamiento de la Procuración General.

ARTÍCULO 10º.- Deber de Dictaminar. El dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación o concesión incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia. b) Toda contratación directa cuyo monto exceda los límites previstos en el Reglamento General de Compras y Contrataciones, **previo a ser remitido por el Concejo Deliberante**, c) Reclamaciones por reconocimiento de derechos o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiera afectar bienes del Municipio, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes del Municipio.-

ARTÍCULO 11.- Delegación. Los dictámenes son elaborados por la Procuración General y suscriptos por el Procurador General. El Procurador General puede delegar la representación y el patrocinio judicial en los funcionarios y en los profesionales que integren el plantel de abogados de la Procuración General. Toda representación debe instrumentarse por Disposición del Procurador General o por poder, en los supuestos en que la ley de rito lo requiera.-

ARTÍCULO 12.- Efectos del Dictamen. El dictamen de la Procuración General no es vinculante. Los actos administrativos que se dicten apartándose del mismo deben explicitar en sus considerandos las razones de hecho y de derecho que fundamenten dicho apartamiento. Se debe informar, con copia de aquéllas, a la Procuración General dentro de los cinco días de emitido el acto.-

ARTÍCULO 13.- Deber de expedirse. La Procuración General debe expedirse, de modo indelegable, sobre todo requerimiento de dictamen formulado por cualquier funcionario con jerarquía equivalente o superior a la de Subsecretario **en un plazo no mayor de 10 días hábiles el cual podrá ser prorrogado por 5 días hábiles más si en virtud de la complejidad y/o volumen de las actuaciones llevadas a dictamen así se requiriese.** Al recabar la intervención de la Procuración General, el funcionario requirente debe agregar todos los antecedentes, informes y demás elementos concernientes a las actuaciones, dejando asentada la opinión del área respectiva acerca de la cuestión sometida a dictamen.-

ARTÍCULO 14.- Mandatarios judiciales. La Procuración General Municipal ejerce la dirección y supervisión técnico-jurídica de los mandatarios judiciales, particularmente en los procesos de ejecuciones fiscales.-

ARTÍCULO 15.- Absolución de posiciones. El Procurador General puede absolver posiciones mediante oficio.-

ARTÍCULO 16.- Sustitución en extraña jurisdicción. El Procurador General Municipal puede en extraña jurisdicción sustituir la representación del Municipio. A tales efectos queda facultado para celebrar convenios con los Fiscales de Estado de las Provincias o funcionarios equivalentes. En los casos en los cuales no sea posible o conveniente la celebración de dichos acuerdos, el Procurador General Municipal puede contratar los servicios de abogados matriculados, previo autorización del Intendente Municipal, bajo la directa supervisión de la Procuración General.-

ARTÍCULO 17.- Modos anormales de terminación del proceso. El Procurador General puede efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en los que interviene, previa autorización del Intendente. Cuando el monto comprometido sea inferior a cien mil pesos (\$ 100.000) deberá

comunicarlo al Concejo Deliberante, cuando involucren montos superiores requieren la aprobación previa del Concejo Deliberante por simple mayoría, el que deberá expedirse en el término de quince (15) días corridos desde la recepción del expediente. –

ARTÍCULO 18.- Obligación de informar. Todo funcionario y empleado de la Municipalidad de San Martín de los Andes está obligado a contestar los pedidos de informes, cumplir los requerimientos formulados, y remitir los antecedentes, documentos o expedientes, que sean solicitados por la Procuración General, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. Cuando los informes estén vinculados a acciones de amparo, **la respuesta debe ser efectuada de manera inmediata, debiendo efectivizarse dentro del mismo día de haber sido requerida.** Se considera falta grave la demora o falta de respuesta injustificada.-

ARTÍCULO 19.- Notificaciones. Toda notificación efectuada a la Municipalidad en el marco de actuaciones judiciales deberá remitirse en forma inmediata a la Procuración General.-

ARTÍCULO 20.- Sumarios Administrativos. Todos los sumarios administrativos deben ser instruidos por la Procuración General, a requerimiento del funcionario responsable, concejal o de oficio, con relación a los agentes que se encuentren bajo el régimen del Estatuto del Personal Municipal o del Régimen que en el futuro lo sustituya.-

ARTÍCULO 21.- Plantel de Abogados - Requisitos. Para ser miembro del plantel de abogados de la Procuración General se requiere ser abogado con cuatro (4) años de ejercicio de la profesión y tener domicilio y residencia dentro del ejido municipal. La Procuración promoverá la actualización y la capacitación permanente de los abogados que integran su plantel.-

ARTÍCULO 22.- Incompatibilidades del Plantel de Abogados de la Procuración. A los integrantes del plantel de abogados y profesionales de la Procuración General les está vedado, mientras formen parte del plantel, asesorar, representar y/o patrocinar y/o intervenir a favor de proveedores, concesionarios o contratistas, en asuntos contra la Municipalidad, pudiendo ejercer libremente la profesión en el resto de los asuntos. La violación a esta incompatibilidad se sanciona con la inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la localidad por el término de cinco (5) años.-

ARTÍCULO 23.- Control Interno. El Procurador dictara, una vez designado y en un plazo no mayor a noventa días, el Reglamento Interno y las demás disposiciones que estime necesarias para el mejor funcionamiento del organismo a su cargo y elaborara criterios generales y particulares de actuación. Ejercerá el control y seguimiento de los expedientes administrativos y judiciales en trámite. Tiene facultades disciplinarias, de supervisión y auditoría en todos los niveles de su dependencia.-

ARTÍCULO 24.- Un vez conformada la Procuración General, el Departamento Ejecutivo deberá evaluar la asignación a esta área de aquellos agentes municipales y profesionales que actualmente realizan tareas relacionadas con las competencias de la misma.-

ARTÍCULO 25.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María

Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2203/12, DE FECHA 04/10/2012.

COMUNICACIÓN C. D. N° 15/12.-

San Martín de los Andes, 06/09/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- La necesidad de actualizar el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias, que actualmente se les cobra a los trabajadores.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al Senado de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados y la Legislatura Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 45/12.-

San Martín de los Andes, 06/09/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el 25 Aniversario de la Escuela N° 179 “Maestra Beatriz E. Zaccagnini” de San Martín de los Andes, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-258/12.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 46/12.-

San Martín de los Andes, 06/09/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL a la 7ma. Edición del Ciclo “*Conciertos en el Bosque- 2012*”, organizado por el Lic. Carlos M. Meira, a realizarse los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año en nuestra localidad, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente nº 05000-392/10.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 21 de fecha 06 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 47/12.-

San Martín de los Andes, 13/09/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- DE INTERES MUNICIPAL la ponencia solicitada por el vecino Roberto Luis Sacconi, ante Comisión Bicameral para la Reforma del Código Civil y Comercial, a realizarse en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Comahue de la Ciudad de Neuquén el día 20 de Septiembre del corriente, la que tiene como propuesta la modificación de los artículos del Código Civil para que en forma clara y concreta se establezca que *los ríos, arroyos, lagos y lagunas y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general sean de dominio público garantizando a todos los ciudadanos el acceso a los mismos*. Asimismo, dejar establecido taxativamente el respeto de los 35 metros de la línea de rivera como camino público para la recreación y esparcimiento.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE a la Comisión Bicameral para la Reforma del Código Civil y Comercial tenga en cuenta la solicitud realizada en la ponencia antes mencionada, ya que esto logrará un marco de convivencia justa y pacífica para todos nuestros habitantes.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente a los solicitantes de esta declaración.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 48/12.-

San Martín de los Andes, 13/09/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL al “*1er. Encuentro Provincial del Ministerio Público Fiscal*”, a realizarse los días 28 y 29 de septiembre del 2012 en nuestra localidad, en instalaciones del Patagonia Plaza Hotel, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-260/12.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 199/12.-

San Martín de los Andes, 30/08/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud del Sr. Mario Jesús Quiroga, de excepción a la *Ordenanza 3395/99* y su reglamentación Resolución Reglamentaria n° 4516/04, que establece la obligación de construcción de baño para discapacitados en el local comercial ubicado en calle Koessler n° 2083-Lote 7E, QC 2, de acuerdo a documentación técnica obrante en Expediente N° 05001-121/12.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 200/12.-

San Martín de los Andes, 30/08/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al proyecto de ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo para el pago del ítem “Antigüedad” a empleados de planta permanente municipal designados para cubrir cargos políticos de secretarios o subsecretarios, según proyecto y antecedentes obrantes en el Expediente 05000-262/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 201/12.-

San Martín de los Andes, 30/08/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 10/12 a celebrarse el 15 de Octubre de 2012, a las 17hs en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

- Expediente 05000-304/12 Secretaría de Planificación – Proyecto de Ordenanza subdivisión Loteo Alihuén Alto y Bajo y Faldeos FVN I y FVS I.-*

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia

- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El Proyecto a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 17 de Septiembre de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 15 de Octubre 2012 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4º, inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- ARBITRENSÉ los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7º.- NOTIFIQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN CD N° 201/2012

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ordenanza surge ante la cantidad cada vez mas frecuente de pedidos de división de lotes en los barrios Alihuén Bajo y Alihuén Alto y a la confusión que se suscita en la interpretación de la Ordenanza N° 3012/98 en cuanto a la diferencia entre la definición de “ loteos existentes” y su gestión dentro de las bandas y enclaves en que se desarrollan.

En general, los lotes situados en esas áreas poseen una topografía compleja, de difícil accesibilidad y carente de conexión a la red cloacal y se encuentran emplazados en un relicto de bosque de Roble Pellín (FVN1) y de Radales y Cipreses (FVS1) con cobertura densa y con ejemplares de gran porte.

Ante esta situación , y teniendo en cuenta el crecimiento de la ciudad y el alto valor de la tierra, es que los dueños evalúan la posibilidad de subdivisión ya que la Ordenanza 3012/98, Sección II- “Aprovechamientos urbanísticos en el Loteo Alihuén” contempla lotes mínimos de 700 m2 y frente mínimo de 15 mts., a pesar de que el trazado original había contemplado inteligentemente la generación de lotes de mayor superficie, cuanto mayor pendiente tuvieran, y había expresado taxativamente en las escrituras de venta: **RESTRICCIONES: La parte compradora declara conocer y aceptar las siguientes restricciones que rigen sobre el inmueble objeto de compra, a saber: 1) No podrá subdividir el lote que adquiere, en ningún caso y bajo ningún concepto...**...prueba de ello son los planos de subdivisión que se adjuntan como antecedentes, que hubieron de ser aprobados oportunamente a pesar de que la pendiente media del terreno no solo superaba el 20 % , sino que era mayor al 35 % , lo que dificulta la urbanización de los mismos e implica enormes movimientos de suelo e impactos ambientales de gravedad, los que influyen sobre los lotes vecinos y aguas abajo.

Por otra parte, la figura de “fraccionamiento ya existente” previsto en el Artículo 117° de la citada Ordenanza, y tal como su nombre lo indica, establece: *“Los aprovechamientos que se enumeran a continuación son válidos para los fraccionamientos urbanos **ya aprobados**.....”* pero correspondería aclarar que cuando la superficie de un lote supera la mínima instituida para el área, se debería encuadrar en la banda y enclave establecido de acuerdo a la pendiente media.

Concluyendo, es intención de este proyecto de Ordenanza, homologar usos y aprovechamientos urbanísticos de los loteos existentes y de los Barrios Alihuén Alto y Bajo a los ya determinados por la Ordenanza 3012/98 en las bandas y enclaves descriptos para el área de los faldeos.

Es deseable efectuar la aclaración de que por un error involuntario , y yendo en contra del espíritu de la norma , se describe en la Ordenanza 3012/ 98 la figura de “Aprovechamientos para nuevos fraccionamientos”, significando la palabra **fraccionamiento** según las definiciones de mensuras, como una modificación del estado parcelario, con cesión de superficies destinadas a originar nuevas calles o caminos públicos, por lo tanto, se debería reemplazar la palabra fraccionamiento por la de **“división”**.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Los frecuentes pedidos de subdivisión en lotes situados en los barrios Alihuén Bajo y Alihuén Alto y la confusión que se suscita en la interpretación de la Ordenanza N° 3012/98 en cuanto a los loteos existentes y las bandas y enclaves en que se desarrollan; y

CONSIDERANDO:

Que en su gran mayoría los lotes ya generados en los Barrios Alihuén Alto y Bajo y en los loteos existentes, en general poseen una topografía compleja, de difícil accesibilidad y carente de conexión a la red cloacal;

Que estos barrios están emplazados en relictos de bosques con cobertura densa y con ejemplares de gran porte.

Que la dinámica general de crecimiento, y el valor de la tierra, provocan que los propietarios evalúen la posibilidad de división, dado que la Ordenanza 3012/98, contempla aprovechamientos urbanísticos en FVSI y FVNI ya sea en Loteo Alihuén y en loteos existentes de superficies mínimas de lotes de 700 m² y/o 600 m² respectivamente, independizando estas divisiones de la pendiente media del terreno;

Que en la Ordenanza 3012/98 se describe la figura de "Aprovechamientos para nuevos fraccionamientos" significando la palabra "fraccionamiento" según las definiciones de mensuras, una modificación del estado parcelario, con cesión de superficies destinadas a originar nuevas calles o caminos públicos, yendo en contra del espíritu de la norma, por lo tanto, se debería reemplazar la palabra fraccionamiento por la de "*división y/o fraccionamiento*" según se cedan o no superficies al dominio público.

Que la figura de "Aprovechamientos Urbanísticos en los Fraccionamientos Urbanos Existentes" en Sección II, Capítulo II FVNI y Capítulo 14 FVSI (Artículos 82° y 117° respectivamente) de Ordenanza 3012/98, se refiere a los fraccionamientos urbanos ya aprobados, corresponde aclarar que cuando la superficie de un lote supere la mínima instituida para el área, se deberá encuadrar en la banda y enclave establecido de acuerdo a la pendiente media del terreno;

Que es intención del Municipio homologar usos y aprovechamientos urbanísticos a los ya determinados por la Ordenanza 3012/98 en las bandas y enclaves descriptos para el área de los faldeos.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE, que las futuras divisiones y/o fraccionamientos en lotes existentes y/o lotes existentes ubicados en FVN1 y FVS1 , se encuadrarán según las bandas y enclaves en concordancia con la pendiente media del terreno.

ARTICULO 2°: REEMPLÁCESE en la Ordenanza 3012/ 98, Capítulos 11 y 14 , Sección III , en la descripción "Aprovechamientos Urbanísticos Para los Nuevos Fraccionamientos", la palabra *fraccionamiento*, por las palabras "*división y /o fraccionamiento*".

ARTÍCULO 3°: DERÓGANSE en la Ordenanza N° 3012/98, de los Artículo 82° y 117°, los incisos a) y b) .

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 202/12.-

San Martín de los Andes, 30/08/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 09 /12** a celebrarse el **15 de Octubre de 2012, a las 18:00. hs** en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-291/11 Adjudicatarios Plan 29 viviendas Rosales – solicitan modificación Ordenanza 3329/99.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El expediente a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 17 de Septiembre de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 15 de Octubre de 2012 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSÉ los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN CD N° 202/2012

Sr. Secretario de Planificación, Arq. Alberto Pérez

El expediente N° ~~500/1291-2011~~, se origina desde los vecinos del barrio Parque Rosales, manifestando la necesidad de que el barrio posea índices urbanísticos.

En dicho expediente el Arq. Werner propone unificar los indicadores del barrio Parque Rosales y el barrio Kaleuche, dada la proximidad entre dichos barrios.

Esta comisión propone darle indicadores urbanísticos particulares al barrio Parque Rosales, siendo estos los propuestos:

Indicadores urbanísticos B° Pque. Rosales

Superficie mínima: 500m²

Frente mínimo de parcela: 15m

Altura máxima edificable: 9,50m

F.O.S.: 30%

F.O.T.: 0,3

Retiro Bilateral: 3m, pudiéndose ocupar parcialmente con construcciones cubiertas o semicubiertas hasta una superficie de 20m² como máximo considerando ambos retiros, con una altura máxima de 4m. Las superficies resultantes se computarán dentro del cálculo del FOS y FOT.

Retiro de Frente: 3m

Usos del suelo: 1 (una) vivienda unifamiliar y 1 (una) construcción complementaria (quincho, cochera) que no supere el 25% de superficie de la vivienda principal, con una altura máxima de 4m, sin sobrepasar el F.O.S. permitido entre ambas construcciones.

Desde la comisión de planeamiento esperamos su opinión sobre el tema. Desde ya muchas gracias.

Comisión Vecinal Mameco
Presidencia
Frente a la Victoria

RESOLUCIÓN C. D. Nº 203/12.-

San Martín de los Andes, 30/08/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud de la Sra. Nora Costoya, DNI 10.208.650, de utilización de la *Banca del Vecino*, en el marco de la *Ordenanza 9106/11*, para exponer sobre el Proyecto de un Hogar de contención para gente alcohólica en riesgo de calle.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Nora Costoya que podrá utilizar la “banca del vecino” en la Sesión Ordinaria nº 21 del día 06 de septiembre del 2012, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 20 de fecha 30 de agosto de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 210/12.-

San Martín de los Andes, 13/09/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por *Ordenanza 3338/99*, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 11 /12** a celebrarse el 31 de octubre de 2012, a las 17:00 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-203/11 Dirección de Obras Particulares – Propuesta de modificación de la Ordenanza 2570/97 Código de Edificación.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento

Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento

Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El Proyecto a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 1° de octubre de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 31 de octubre de 2012 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4°, inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- **ARBÍTRENSE** los medios para la **INMEDIATA DIFUSIÓN** de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- **NOTIFÍQUESE** la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN CD N° 210/2012



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

San Martín de los Andes, 13 de agosto de 2012

A la
Subsecretaría de Planificación Urbana
Ing. Alicia Panelli

S. _____ F. _____ D. _____

Exp. 05000-

Modificación Código de Edificación

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitarle remitir el expediente al Concejo Deliberante para que se analice la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza 2570/97 Código de Edificación descriptos a continuación:

Modificación Artículo 3 Código de Edificación

Texto original

ARTICULO 3. DE LAS FACHADAS

*Todas las fachadas deben cumplir mínimamente con un Treinta por ciento (30%) de las siguientes materiales: **madera (se permite la variante color) - piedra - ladrillo a la vista.** Para dicho cálculo no se computarán los faldones de techos ni las carpinterías.*

Teniendo en cuenta que la adquisición de nuevos materiales, como el fibrocemento en tablas simil madera, el bloque cemento simil piedra y el uso de la chapa en las fachadas, conlleva al continuo pedido de excepciones ante el Concejo Deliberante, se considera que es necesario analizar la posibilidad de permitirlos como material de la zona incorporándolos al Código de Edificación, quedando redactado el mencionado artículo de la siguiente manera:

ARTICULO 3. DE LAS FACHADAS

Todas las fachadas deben cumplir mínimamente con un Treinta por ciento (30%) de las siguientes materiales:

Madera (se permite la variante de color), fibrocemento en tablas (simil madera)

Piedra, bloque cemento simil piedra

Ladrillo a la vista

Chapa pre pintada/color. Uso único para viviendas unifamiliares y multifamiliares. Se prohíben las terminaciones brillantes

Para dicho cálculo no se computaran los faldones de techos ni las carpinterías



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Modificación Artículo 3.1

-Texto original -

ARTICULO 3.1 SALIENTES EN FACHADAS

3.1 SALIENTES EN FACHADAS

En todas las fachadas de una construcción, se permitirán las siguientes salientes:

I. Por debajo de los Dos metros con cuarenta centímetros (2,40m.).

A. Umbrales y antepechos = Cinco centímetros (0,05m.).

B. Vitrinas = Diez centímetros (0,10cm.).

C. Ménsulas de balcones ó voladizos estructurales o decorativos.

Punto de inicio = Un metro con ochenta (1,80m.).

II. Por encima de los Dos metros con cuarenta centímetros (2,40m.).

A. Balcones: Un metro con veinte centímetros (1,20m.).

Antepecho ó baranda: Altura mínima: Noventa centímetros (0,90m.).

Separación mínima de eje medianero: Sesenta centímetros (0,60m.).

B. Cuerpos cerrados salientes: Un metro con veinte centímetros (1,20m.).

Separación mínima a eje medianero: Un metro (1,00m.).

La sumatoria total de los cuerpos salientes no podrá superar la mitad del ancho completo de la fachada.

Si se proyecta un balcón abierto como prolongación del cuerpo cerrado, el avance total no

excederá de Un metro con veinte centímetros (1,20m.) permitiéndose aleros hasta un total de

Cincuenta centímetros (0,50m.).

Se considera que debería aclararse la limitación para los cuerpos cerrados salientes de la mitad del ancho completo de la fachada, la cual debería aplicarse solamente en los casos en que el cuerpo cerrado saliente sobrevuela el retro de frente, retiros laterales o perimetrales y/o la línea municipal, ya que solamente en estos casos tendría sentido aplicar esta restricción. Por tal motivo el mencionado artículo debería quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3.1 SALIENTES EN FACHADAS



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

3.1 SALIENTES EN FACHADAS

En todas las fachadas de una construcción, se permitirán las siguientes salientes:

I. Por debajo de los Dos metros con cuarenta centímetros (2,40m.).

- A. Umbrales y antepechos - Cinco centímetros (0,05m.).*
 - B. Várinas - Diez centímetros (0,10m.).*
 - C. Ménsulas de balcones ó voladizos estructurales o decorativos.*
- Punto de inicio = Un metro con ochenta (1,80m.).*

II. Por encima de los Dos metros con cuarenta centímetros (2,40m.).

- A. Balcones: Un metro con veinte centímetros (1,20m).*
 - Antepecho ó baranda: Altura mínima: Noventa centímetros (0,90m.).*
 - Separación mínima de eje medianero: Sesenta centímetros (0,60m.).*
 - B. Cuerpos cerrados salientes: Un metro con veinte centímetros (1,20m.).*
 - Separación mínima a eje medianero: Un metro (1,00m.).*
- La sumatoria total del ó los cuerpos salientes no podrá superar la mitad del ancho completo de la fachada cuando estos sobrevuelen el retiro de frente, retiros laterales o perimetrales y/o la línea municipal.*

Si se proyecta un balcón abierto como prolongación del cuerpo cerrado, el avance total no excederá de Un metro con veinte centímetros (1,20m.) permitiéndose aleros hasta un total de Cincuenta centímetros (0,50m.).

Modificación Artículo 2.1.5.2

-Texto original -

2.1.5.2 Relevamiento de Hechos Existentes y Conforme a Obra.

Para acceder a la aprobación de planos correspondientes a una obra construida que: * No posea antecedentes municipales.

**** Teniendo antecedentes municipales, haya sufrido variaciones con respecto a planos aprobados, sin contar con Director de Obra. En dicho caso la documentación presentada se unificará al expediente.***

Se deberá efectuar la presentación de los elementos que se detallan y de acuerdo al orden observado:

1. Carpeta Técnica: Se procederá de igual modo que con Obra Nueva.

La misma se solicitará en la Dirección de Obras Particulares.



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

II. Solicitud de aprobación:

La misma deberá estar firmada por el Propietario, quien consignará el nombre y apellido del profesional interviniente, así como su número de matrícula.

Deberá indicarse la superficie cubierta y semicubierta relevada y, de existir antecedentes en el Municipio, deberán volcarse los datos pertinentes.

En caso de existir más de un propietario, todas las presentaciones y planos deberán estar firmados por la totalidad de los titulares o se deberá presentar el poder que permita las representaciones realizada por ante Escribano Público.

III. Catastro: se procederá de igual modo que con Obra Nueva.

IV. Documentación Técnica:

A. Se deberá presentar:

1. Dos (2) juegos de planos (copias), los que deberán estar actualizados por el Cuerpo Colegiado pertinente.

2. Uno ó más juegos de copias para retirar, una vez aprobada la documentación. Todos los planos y accesorios presentados, deberán estar firmados por el/los propietario/s y por el/los profesional/es intervinientes.

No deberá efectuarse visación previa.

B. La documentación técnica mínima a presentar, costará de:

1. Carátula reglamentaria (ver modelo)

2. Situa de superficie escala 1:250 ó 1:200.

3. Cuadro de Área.

4. Plantas escala 1:100.

5. Cortes transversal y longitudinal escala 1:100.

6. Fachadas serán exigibles todas aquellas que sean visibles desde la vía pública escala 1:100.

7. La Dirección de Obras Particulares podrá exigir toda aquella información que se considere necesaria para la total comprensión de la obra.

V. Otorgamiento de la Resolución de aprobación de planos de obra Relevamiento o Conforme a Obra:

Solamente en el caso de que lo presentado cumpla con las exigencias municipales vigentes, se extenderá la Aprobación de planos: Relevamiento de Hechos Existentes ó Conforme a Obra (con o sin Certificado Final de Obra), con la sola excepción de los casos de antigua data, aquellas construidas hace diez (10) años como mínimo. Una vez cumplimentados los pasos descriptos en el presente listado, la Dirección de Obras Particulares, realizará la liquidación de derechos de aprobación Municipal, según lo indicado en la Ordenanza Tarifaria anual, siempre que no se constaten incumplimientos a las reglamentaciones vigentes.

(Modificado por Art. 1 Orz. N° 8173/2008)



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Se considera que es necesario diferenciar cuando una presentación corresponde a Relevamiento de Hecho existente y cuando a Conforme a Obra, por tal motivo el artículo quedaría redactado de la siguiente manera:

2.1.5.2 Relevamiento de Hechos Existentes y Conforme a Obra

Relevamiento de Hecho Existente

Para acceder a la aprobación de planos correspondientes a una obra construida que:

** No posea antecedentes municipales.*

** Teniendo antecedentes municipales, haya sido construida sin contar con Director de Obra.*

Conforme a Obra

Para acceder a la aprobación de planos correspondientes a una obra construida que:

- Teniendo antecedentes municipales, haya sufrido variaciones con respecto a planos aprobados contando con Director de Obra.*

En caso de presentar documentación la misma se anexará al expediente.

Se deberá efectuar la presentación de los elementos que se detallan y de acuerdo al orden observado:

I. Carpeta Técnica: Se procederá de igual modo que con Obra Nueva.

La misma se solicitará en la Dirección de Obras Particulares.

II. Solicitud de aprobación:

La misma deberá estar firmada por el Propietario, quien consignará el nombre y apellido del profesional interviniente, así como su número de matrícula.

Deberá indicarse la superficie cubierta y semicubierta relevada y, de existir antecedentes en el Municipio, deberán volcarse los datos pertinentes.

En caso de existir más de un propietario, todas las presentaciones y planos deberán estar firmados por la totalidad de los titulares o se deberá presentar el poder que permita las representaciones realizadas por ante Escribano Público.

III. Catastro: se procederá de igual modo que con Obra Nueva.

IV. Documentación Técnica:

A. Se deberá presentar:

1. Dos (2) juegos de planos (copias), los que deberán estar actualizados por el Cuerpo Colegiado pertinente.

2. Uno ó más juegos de copias para revisar, una vez aprobada la documentación. Todos los planos y accesorios presentados, deberán estar firmados por el/los propietario/s y por el/los profesionales intervinientes.

No deberá efectuarse visación previa.



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

II. La documentación técnica mínima a presentar, costará de:

- 1. Carátula reglamentaria (ver modelo)*
- 2. Silueta de superficie escala 1:250 ó 1:200.*
- 3. Cuadro de Área.*
- 4. Plantas escala 1:100.*
- 5. Cortes transversal y longitudinal escala 1:100.*
- 6. Fachadas serán exigibles todas aquellas que seón visibles desde la vía pública escala 1:100.*
- 7. La Dirección de Obras Particulares podrá exigir toda aquella información que se considere necesaria para la total comprensión de la obra.*

V. Otorgamiento de la Resolución de aprobación de planos de obra Relevamiento o Conforme a Obra

Siempre en el caso de que lo presentado cumpla con las exigencias municipales vigentes, se extenderá la Aprobación de planos: Relevamiento de Hechos Existentes ó

Conforme a Obra (con o sin Certificado Final de Obra), con la sola excepción de los casos de antigua data: aquellas construidas hace diez (10) años como mínimo. Una vez cumplimentados los pasos descriptos en el presente listado, la Dirección de Obras Particulares, realizará la liquidación de derechos de aprobación Municipal, según lo indicado en la Ordenanza Tarifaria anual, siempre que no se constaten incumplimientos a las reglamentaciones vigentes.

(Modificado por Art. 1 Orza Nº 8173/2008)

Incorporación Artículo 2.1.6.1 Código de Edificación

2.1.6.1 Permiso de Inicio de Obra (PO): Una vez Aprobada la documentación el profesional Director Técnico podrá solicitar el Permiso de Inicio de Obra

Iniciación de Obra: las obras no podrán iniciarse sin el PO, bajo pena de considerarse a la obra como "sin permiso" y correspondiendo al propietario/profesional las sanciones previstas por la ley.

Solicitud de Permiso de Obra (PO): El profesional Director Técnico deberá solicitar la autorización mediante planilla tipo intervenida por Cuerpo Colegiado pertinente, firmada por el propietario.

Deberá estar designado el Constructor con su correspondiente Representante Técnico. La Administración procederá dentro de las 48 hs a realizar la inspección, constatándose el cumplimiento de lo indicado por el Código de Edificación y Ordenanzas vigentes (Cercos de obra, Cartel de obra, baños, ocupación de espacio público, etc.).



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

*De encontrarse la obra de acuerdo a la normativa se procederá a labrar el Acta de inspección de **Inicio de Obra**.*

Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.

Arq. Gustavo Scabuzza
Director Obras Particulares

RESOLUCIÓN C. D. N° 211/12.-

San Martín de los Andes, 13/09/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud del Sr. Roberto E. Pfister, DNI 7.564.134, de utilización de la *Banca del Vecino*, en el marco de la *Ordenanza 9106/11*, para exponer sobre la construcción de la Celda V en el basurero municipal.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Roberto E. Pfister que podrá utilizar la “banca del vecino” en la Sesión Ordinaria n° 23 del día 27 de septiembre del 2012, en el horario de las 09:00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 212/12.-**San Martín de los Andes, 13/09/2012.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud de la Sra. Nicolasa Sordo, DNI 10.823.030, de utilización de la **Banca del Vecino**, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre el Proyecto Cultural, deportivo complementario para niños, jóvenes y familias en riesgo, en el sector de Ch. 28, 30 y Puente Blanco.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Nicolasa Sordo que podrá utilizar la “banca del vecino” en la Sesión Ordinaria n° 24 del día 04 de octubre del 2012, en el horario de las 09:00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 13 de septiembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS DEPTO. EJECUTIVO

2124	Comisión Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Puerto Varas, Chile, desde el 25/9 hasta 27/9/2012.	25-Sep
2125	Autoriza a los miembros de la Junta Vecinal 'de hecho' del Barrio Kaleuche a dar inicio a las acciones tendientes a la formalización de la junta definitiva.	25-Sep
2126	Autoriza la contratación del señor Márquez José Alejandro, desde el 24/9 hasta el 28/9/2012.	25-Sep
2127	Abona a la Empresa Expreso Colonia abonos de colectivos.	26-Sep
2128	Abona a la Empresa Expreso Colonia abonos de colectivos.	26-Sep
2129	Aprueba los gastos de la realización del programa café cultura.	26-Sep
2130	Contrata a plazo fijo al señor Javier Antonio Salas, desde el 19/9 hasta el 31/12/2012.	26-Sep
2131	Contrata a plazo fijo a los señores José López, Elio Pozas, Horacio Manqui, Juan Pedro Pérez y Rodrigo Egea, desde 1/9 hasta 31/12/2012.	26-Sep
2132	Aprueba el convenio de pago suscripto con la señora Ilda Sosa por mejoramiento habitacional con recuperó.	26-Sep
2133	Abona la factura de Camuzzi, vencimiento 28/9/2012.	26-Sep
2134	Autoriza la contratación del señor Martínez Marcos Nicolás, 27 al 29/9/2012.	26-Sep
2135	Autoriza la contratación del señor Berry Erico Valentín, desde el 27/9 hasta el 30/9/2012.	26-Sep

2136	Llama a concurso de precios 1/12, con fecha propuesta para apertura de sobres el 26/10/2012, 10 hs, para contratación de 'seguros varios por el término de un año'	26-Sep
2137	Otorga una ayuda solidaria a la agente Karina Urra.	26-Sep
2138	Aprueba el contrato suscripto con el señor Alfonso Nicolás.	25-Sep
2139	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	28-Sep
2140	Autoriza el gasto de la realización del programa septiembre joven.	28-Sep
2141	Modifica partida presupuestaria.	28-Sep
2142	Afecta los nueve vehículos adquiridos mediante Ordenanza 9429/12.	28-Sep
2143	Abona factura de la Cooperativa de Agua Potable, vencimiento 09/10/2012.	01-Oct
2144	Designa en comisión al agente Mario Curruhuinca, por traslado a la ciudad de Neuquén, 2 y 3/10/2012.	01-Oct
2145	Deja sin efecto el descuento oportunamente autorizado mediante oficio 242/12 sobre los haberes del agente Joaquín Cerda.	01-Oct
2146	Autoriza la contratación de la señora Tripailaf Beatriz, 1/9 hasta 31/10/2012.	01-Oct
2147	Autoriza la contratación de la señora Ríos Adriana, desde 1/9 hasta 31/10/2012.	01-Oct
2148	Acepta la adscripción de la agente Alejandra Jaliquias, agente del Honorable Senado de la Nación.	01-Oct
2149	Autoriza la contratación del señor Duran José Orlando, desde 1/10 hasta 31/12/2012.	01-Oct
2150	Autoriza la contratación del señor Delgado González Fabián.	01-Oct
2151	Promulga la Ordenanza 9505/12, sesión ordinaria 21.	01-Oct
2152	Promulga la Ordenanza 9506/12, sesión ordinaria 21.	01-Oct
2153	Promulga la Ordenanza 9507/12, sesión ordinaria 21.	01-Oct
2154	Promulga la Ordenanza 9508/12, sesión ordinaria 21.	01-Oct
2155	Promulga la Ordenanza 9509/12, sesión ordinaria 21.	01-Oct
2156	Promulga la Ordenanza 9510/12, sesión ordinaria 21.	01-Oct
2157	Promulga la Ordenanza 9511/12, sesión ordinaria 21.	01-Oct
2158	Promulga la Ordenanza 9512/12, sesión ordinaria 21.	01-Oct
2159	Promulga la Ordenanza 9513/12, sesión ordinaria 21.	01-Oct
2160	Prorroga el contrato a plazo fijo de los señores Ivonne González, Graciela Carrasco, María Rodríguez, Héctor Marecos, Carlos Quilapán, Agustín Peralta, Enrique Aranda, Romina Rosas y Belén Soto.	01-Oct
2161	Prorroga los contratos eventuales suscriptos con los señores Fernando Aguayo, Pablo Salinas, Ramón Sepúlveda, Hernán Prieto, José Elgueta, Juan Espinosa, Jonathan Cárdenas, Marcelo Vázquez, Martín Candía.	01-Oct
2162	Autoriza la contratación de la señora Raninqueo María Silvia, desde 1/10 hasta 31/12/2012.	01-Oct
2163	Abona el recibo de la Universidad Nacional del Comahue por inscripción a curso de agentes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.	01-Oct
2164	Autoriza la comisión de servicios de la Subsecretario de Promoción y Fortalecimiento Comunitario, Verónica Quiroga, y de las agentes Eliana Gutiérrez y Rosa Escobar, por traslado a la ciudad de Mariano Moreno, 5/10/2012.	01-Oct
2165	Abona la factura de la empresa AG Sistemas de Climatización de Roberto Nobre, por adquisición de repuestos para caldera EPET 12.	01-Oct
2166	Contrata a plazo fijo al señor Antonio Herrera, desde 1/10 hasta 31/12/2012.	01-Oct
2167	Otorga una ayuda solidaria al agente Escobar Yañez Fabián.	01-Oct

2168	Prorroga el contrato a plazo fijo de la señora Juliana Puebla, desde 1/10 hasta 31/10/2012.	01-Oct
2169	Autoriza la contratación de la firma Horacio Seillant y Asociados, desde 1/10 hasta 31/12/2012.	01-Oct
2170	Autoriza al contratación del señor Peralta Hugo Ricardo, desde 1/10 hasta 31/12/2012.	01-Oct
2171	Autoriza la contratación del señor Sanguinetti Sebastián, desde 1/10 hasta 31/12/2012.	01-Oct
2172	Desestima la oferta presentada por la empresa Bidone Empresa Constructora. Declara desierta la compulsa de precios 1/12.	01-Oct
2173	Autoriza la contratación de la señora Thomas Mariana Eva.	01-Oct
2174	Aprueba el contrato suscripto con la señora López Ruth Modesta, desde 1/9 hasta 31/12/2012.	01-Oct
2175	Abona la factura de Tecmaq por trabajos de impresión y anillado.	01-Oct
2176	Aprueba el contrato suscripto con el señor Panguilef Ernesto, desde 1/9 hasta 31/10/2012.	01-Oct
2177	Abona factura de La Pelela Títeres por funciones realizadas en marco de festejo día de la primavera y del estudiante.	01-Oct
2178	Autoriza la contratación del señor Gobbo Marcelo, desde 28/9 hasta 3/10/2012.	01-Oct
2179	Comisión Intendente Municipal y del agente Santiago Fernández, por traslado a la ciudad de Neuquén, 3/10/2012.	01-Oct
2180	Revalida en todos sus términos la Disposición 296/10, aprobación planos de obra nueva de vivienda unifamiliar, propiedad de Karina Barceló.	01-Oct
2181	Autoriza la contratación del señor Fernandez Juan Carlos, desde 1/10 hasta 30/11/2012.	01-Oct
2182	Autoriza la contratación del señor Voccia Ricardo, desde 1/10 hasta 30/11/2012.	01-Oct
2183	Designa en comisión de servicios al Secretario de Gobierno, Guillermo Carnaghi, por traslado a la ciudad de Neuquén, 3/10/2012.	01-Oct
2184	Autoriza la comisión de los agentes Rogelio Martínez y Juan José Chistik, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 8/10 hasta el 10/10/2012.	01-Oct
2185	Autoriza la contratación del señor Gabriel Núñez, desde 1/10 hasta 30/11/2012.	01-Oct
2186	Autoriza la contratación del señor Nin Alex, desde 1/10 hasta 30/11/2012.	01-Oct
2187	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función, 4/10/2012.	04-Oct
2188	Contabiliza el pago proporcional del aporte reintegrable aprobado por Ordenanza 7034/06, por un valor de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000).	04-Oct
2189	Prorroga los contratos de trabajo eventual suscriptos con los señoras Gladys del Carmen Salazar y Emilia Romero, desde 1/10 hasta el 15/10/2012.	04-Oct
2190	Designa al agente Néstor Franck como Subsecretario de Obras Públicas, desde 1/10/2012.	04-Oct
2191	Designa en comisión de servicios al Subsecretario de Producción, Hugo Formia, por traslado a la ciudad de Cañuelas, Prov. de Bs As, desde el 12/10 hasta el 15/10/2012.	04-Oct
2192	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.	04-Oct
2193	Deja sin efecto la Resolución 2257/02. Retiene un porcentaje del sueldo del agente Héctor Lagos.	04-Oct

2194	Autoriza a los miembros de la Junta Vecinal 'de hecho' del Barrio San Fernando a dar inicio a las acciones tendientes a la formalización de la junta definitiva.	04-Oct
2195	Autoriza la contratación del señor Rodríguez Fernando, desde 1/10 hasta 30/11/2012.	04-Oct
2196	Promulga la Ordenanza 9514/12, Sesión Ordinaria N° 22.	04-Oct
2197	Promulga la Ordenanza 9515/12, Sesión Ordinaria N° 22.	04-Oct
2198	Veta parcialmente la Ordenanza 9516/12, Sesión Ordinaria N° 22.	04-Oct
2199	Promulga la Ordenanza 9517/12, Sesión Ordinaria N° 22.	04-Oct
2200	Promulga la Ordenanza 9518/12, Sesión Ordinaria N° 22.	04-Oct
2201	Promulga la Ordenanza 9519/12, Sesión Ordinaria N° 22.	04-Oct
2202	Promulga la Ordenanza 9520/12, Sesión Ordinaria N° 22.	04-Oct
2203	Promulga la Ordenanza 9521/12, Sesión Ordinaria N° 22.	04-Oct
2204	Otorga un anticipo de haberes al agente Joaquín Manuel Cerda.	04-Oct
2205	Autoriza los convenios de pago suscriptos con los vecinos del Hogar Más Urgente con conexión cloacal.	04-Oct
2206	Anula Decreto 2149/12 referente contratación señor Duran José.	04-Oct
2207	Autotiza la comisión de Lidia Caruso, por traslado a la ciudad de Alumine, 12/10/2012.	04-Oct
2208	Otorga un crédito productivo al señor Ruiz Marcos Ismael.	05-Oct
2209	Otorga un crédito productivo a la señora Creig Clara Vilda.	05-Oct
2210	Autoriza el gasto de edición e impresión de libros en el marco del programa 'escribiendo el san Martín de los jóvenes'.	05-Oct
2211	Comisión Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Neuquén, 5/10/12, 14hs.	05-Oct
2212	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función, 6/10/2012.	05-Oct
2213	Designa en comisión de servicios al Secretario de Turismo y Producción, Salvador Vellido, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde 9/10 hasta 11/10/2012.	09-Oct
2214	Designa en comisión de servicios al Secretario de Turismo y Producción, Salvador Vellido, y al Subsecretario de Producción, Hugo Formia, por traslado a la ciudad de Córdoba, 24 al 27/10/2012.	09-Oct

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2002	Concedase baja Lic. Com. N° 5438 - Age María - "Gallery"	25/09/2012
2003	Dese Baja de Oficio a Lic. Com. N° 2449 - Delas Susana B - Tienda	26/09/2012
2004	Reintegrar \$102,97 Sr. Caputo Hernan - Tasa servicio propiedad inmueble	27/09/2012
2005	Reintegrar \$223,96 Sra. Woelflin Alicia - Tasa servicio propiedad inmueble	27/09/2012
2006	Reintegrar \$71,34 Sr. Nigro Sergio E - Impuesto patente automotor -	27/09/2012
2007	Otorguese Lic. Com. N° 5507 - Jakszyn Mario - "Radio Fun 100.1"	28/09/2012
2008	Otorguese Lic. Com. N° 5511 - Sky Total SRL - "Yeti"	28/09/2012
2009	Dese continuidad Lic. Com. N° 5422 - Ricciarduli Lucio H - "de la Cordillera"	28/09/2012
2010	Otorguese habilitación provisoria a Stancato Evangelina M - Lotería y Quini-	28/09/2012
2011	La publicación del estado de situación fiscal de los contribuyentes	28/09/2012

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCIÓN

31	Autoriza la comisión del agente Mario Curruhuinca, por traslado a Junín de los Andes, 28 y 29/9/2012.	28-Sep-12
32	Autoriza la comisión de servicios del agente Mario Curruhuinca, por traslado a Junín de los Andes, 1 y 2/10/2012.	01-Oct-12



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C

DECRETO N°

2198/12.

San Martín de los Andes,

04 OCT 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 9516/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes en Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 13 de setiembre de 2012.

La Carta Orgánica Municipal que en sus artículos 54, 55 y 72 inciso 3, prevé la facultad del Departamento Ejecutivo de vetar, total o parcialmente, las Ordenanzas sancionadas por el Cuerpo Deliberativo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9516/12 se dicta en el marco del Expediente 05001-206/12 iniciado por el Bloque P.V.S.S. referido a la presentación de un proyecto de ordenanza para el libre acceso a la información con el propósito de crear un "Boletín Electrónico Municipal".

Que con el devenir de las actuaciones el término "Boletín Electrónico Municipal" (B.E.M) es luego denominado "Banco de Información Oficial Electrónico en Línea" (B.I.O.E).

Que a fojas 25 y 26 obran sendos informes de los Directores de Informática y Administración y Despacho del Departamento Ejecutivo a través de los cuales los responsables se expiden efectuando una serie de observaciones que ameritan un veto parcial a la norma.

Que el término "anexo" referido al Banco de Información utilizado en el artículo 2º de la Ordenanza 9516/12 sugiere una "incompletitud" del B.I.O.E. que no es tal, induciendo a los usuarios a pensar que el B.I.O.E. es una parte del B.O.M., lo que es incorrecto ya que este, en sí mismo, se autoabastece cumpliendo con la normativa prevista en la Ordenanza 8797/10 en lo que refiere a su organización, contenido y publicación sintetizada.

Que por tanto se debe cambiar en dicho artículo la palabra "anexo" por "complemento".

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo ve propicia la oportunidad de incorporar al artículo 2º de la Ordenanza 9516/12 la dilución de otros temas no previstos en la norma, tales como: i) consideraciones finales de audiencias públicas, ii) llamados a licitación, iii) concursos de precios y iv) "Otros" en el cual, a requerimiento de las áreas municipales que lo consideren, podría incorporarse al Banco Información adicional útil al interés comunal.

Que en su artículo 6º la Ordenanza consigna que la publicación, mantenimiento y actualización del B.I.O.E. es responsabilidad de la Dirección de Informática del Departamento Ejecutivo.

Que la responsabilidad de la *administración del recurso* se ha delegado a la Dirección de Administración y Despacho del Departamento Ejecutivo.

Que únicamente la *provisión de herramientas informáticas, diseño y soporte técnico para la carga de datos* estará a cargo de la Dirección de Informática del Departamento Ejecutivo.

Que referido a la *carga de datos al Banco de Información*, el Departamento Ejecutivo entiende de mejor administración que cada Cuerpo efectúe por sí mismo la carga de la información generada.

Que esta tarea compartida garantizará rapidez, eficacia y eficiencia logrando con ello mantener la información a disposición de la comunidad, sin dilaciones, tal la voluntad de los Sres. Concejales.



San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

Que el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Administración y Despacho, o de quien a futuro se determine, tendrá a su cargo la responsabilidad del escaneo de los textos completos de las normas emitidas por ese Poder, ello es: Decretos Poder Ejecutivo, Disposiciones de cada secretaría, llamados a Registros de Oposición, Licitaciones y Concursos y otros.

Que el Departamento Legislativo, a través del área del Poder Legislativo que este determine, tendrá a su cargo la responsabilidad del escaneo de los textos completos de las normas emitidas por ese Poder, ello es: Ordenanzas, Resoluciones Concejo Deliberante, Resoluciones Conjuntas, Comunicaciones, Declaraciones, Llamados a Audiencias Públicas, Consideraciones Finales Audiencias.

Que por lo tanto es propicio el reemplazo del artículo 6º de la Ordenanza.

Que en su artículo 7º la norma consigna que la misma entrará en vigencia a los noventa (90) días corridos desde su publicación.

Que dada la complejidad que supone el desarrollo del "Banco de Información Oficial en Línea", a lo que se suma la necesidad de adquirir equipamiento técnico para su implementación, lo cual no cuenta con partida presupuestaria prevista para este año, se estima conveniente extender el plazo de noventa (90) a ciento veinte (120) días corridos.

Que debe vetarse parcialmente dicho artículo.

Que por las razones esgrimidas este Departamento Ejecutivo observa respetuosamente la Ordenanza 9516/12, vetando parcialmente los artículos 2º y 7º, y totalmente el artículo 6º conforme a las consideraciones que se exponen.

Que en mérito a las motivaciones expuestas, y las atribuciones que provienen de los artículos 54, 55 y 72 inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: **VETESE** parcialmente la Ordenanza 9516/12 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes el día 13 de setiembre del 2012 en Sesión Ordinaria N° 22, específicamente en relación a los artículos 2º, 6º y 7º sobre la base de los argumentos volcados en los "Considerando" del presente, los cuales se tiene por reproducidos en este artículo.

Artículo 2º: Con el refrendo de los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Gobierno, notifíquese al Concejo Deliberante en los términos del artículo 55 de la Carta Orgánica.

Artículo 3º: Cumplido, regístrese como es de forma, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. =



DANIEL ERNESTO GIUFFOLOTTI
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes



Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz

FE DE ERRATAS

1) De Boletín Oficial Municipal N° 428 de fecha 14/09/12. Pagina 9. Ordenanza 9485/12. Se omitió consignar fecha y número de decreto promulgatorio. Debe decir: ***"PROMULGADAMENTE DECRETO N° 1983/12 DE FECHA 4/9/2012"***.

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén